



Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Tema:

“Nexos entre la política ecuatoriana y las violaciones a los derechos humanos en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte, período 2014-2019”

Trabajo de titulación para la obtención del Título de Licenciatura en Relaciones Internacionales

Presentado por:

Valeria Cristina Romero Pereira

Tutor:

Francisco Montahuano

Quito, diciembre de 2022

Resumen

Hasta el año 2019, Ecuador contó con 55 centros de privación de libertad que llegaron a albergar a más de 40.000 Personas Privadas de Libertad (PPL). Los problemas que aquejan a las cárceles ecuatorianas varían, partiendo desde el hacinamiento carcelario hasta la falta de programas de educación, salud, alimentación propia, agua potable y otro tipo de servicios que deberían asegurarse según la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal y los múltiples tratados internacionales que Ecuador ha suscrito. Ante esto se presenta un panorama complejo en el que las políticas públicas, presupuestos asignados y reformas legales no han logrado construir un verdadero sistema de rehabilitación social, convirtiendo a las cárceles en centros reproductores de la violencia. Adicionalmente, el discurso político ha tomado un rumbo punitivo, proliferando imaginarios sociales negativos hacia las PPL. El presente trabajo analiza cómo las dimensiones de la acción política se vinculan con las violaciones a los derechos humanos de la población penitenciaria dentro del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte, en el período 2014-2019.

Palabras clave: Ecuador, cárceles, rehabilitación social, derechos humanos, políticas públicas.

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en este ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad Hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.

Valeria Cristina Romero Pereira

C.I. 0705910511

AGRADECIMIENTOS

A los docentes que me han guiado con entereza hacia mi camino profesional con especial mención a: Juan Francisco Camino, Lucas Miotti, Valeria Romano, Alfredo Stornaiolo, Daniel Crespo y Ximena Sosa

A mi tutor, Francisco Montahuano, por su excepcional compromiso que hizo posible este proyecto.

A mis compañeros y amigos, Saríah Dávila y Juan Pablo Tinajero, por caminar junto a mí en este viaje y brindarme su amistad incondicional.

DEDICATORIA

A mis padres, Rodrigo y Gina

A mis abuelos, Telmo y Mary

A mi amor, Andrés

Índice

| | |
|--|----|
| Introducción | 12 |
| Capítulo I: Marco teórico y metodológico..... | 18 |
| 1. Marco teórico | 18 |
| 1.1. Revisión de la literatura..... | 23 |
| 1.2. Contraste entre la teoría y la evidencia empírica..... | 30 |
| 2. Marco metodológico | 33 |
| Capítulo II: Recuento histórico de la realidad carcelaria en Ecuador..... | 35 |
| 1. Post independencia y conservadurismo | 35 |
| 1.2. Perspectivas del Estado conservador garciano: El panóptico y la pena de muerte ... | 36 |
| 1.3. El sistema penitenciario después de García Moreno..... | 38 |
| 2. Las cárceles en el liberalismo..... | 39 |
| 2.1. El lente modernizador de Alfaro | 39 |
| 2.2. La escisión del liberalismo y la nueva situación carcelaria | 42 |
| 3. Gobierno de José María Velasco Ibarra y períodos intermedios..... | 43 |
| 3.1. Primer velasquismo (1932 – 1935) | 43 |
| 3.2. Gobierno interino de Antonio Campusano (1935 – 1937)..... | 43 |
| 3.3. Segundo velasquismo (1944 – 1947) | 44 |
| 3.4. Nuevas construcciones del pensamiento en el gobierno de Galo Plaza Lasso (1948 – 1952), el tercer velasquismo (1952 – 1956) y el gobierno de Camilo Ponce Enríquez (1956 – 1960)..... | 44 |
| 3.5. Cuarto velasquismo (1960 – 1961) y Junta militar de gobierno (1963 – 1966)..... | 45 |
| 3.6. Quinto velasquismo (1966 – 1970) | 45 |
| 3.7. Dictaduras militares (1972 – 1978)..... | 46 |
| 3.8. Retorno a la democracia..... | 46 |
| 3.9. El progresismo de Jaime Roldós (1979 – 1981) | 46 |
| 3.10. Represión, tortura y desapariciones en el período de León Febres Cordero (1984 – 1988) | 47 |

| | |
|---|----|
| 3.11. El paradigma de derechos humanos frente al gobierno de Rodrigo Borja (1988 – 1992) | 49 |
| 3.12. La lucha antidrogas de los 90 y su efecto en las cárceles..... | 49 |
| 3.13. Período 2000 – 2008..... | 50 |
| 3.6. El nuevo modelo penitenciario de la “Revolución Ciudadana” (2008 – 2014) | 51 |
| Capítulo III: Contraste entre la acción estatal y la realidad del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte (2014-2019)..... | 54 |
| Las disyuntivas en la inauguración del CRS Sierra Centro Norte y la nueva legislación penal en el año 2014..... | 54 |
| El primer amotinamiento, la falta de agua y la discusión de las drogas en el año 2015 | 56 |
| Disonancias entre la información pública, el discurso de Rafael Correa y el escenario del CRS Sierra Centro Norte en el año 2016 | 59 |
| El cambio de administración del año 2017 y los primeros efectos del hacinamiento carcelario | 62 |
| La alteración institucional del año 2018 | 65 |
| El estallido de violencia y estado de emergencia del año 2019 | 68 |
| Conclusiones | 74 |
| Recomendaciones | 76 |
| Bibliografía | 78 |

Índice de tablas

Tabla 1: Discursos de actores políticos en función de las categorías de Teun Van Dijk32

Tabla 2: Reforma al artículo 220 del COIP del 26 de octubre del 2015.....58

Tabla 3: Cantidad de PPL por cada funcionario público en el CRS Sierra Centro Norte
(2019).....70

Índice de gráficos

Gráfico 1: Crecimiento de población penitenciaria en Ecuador (2013-2020).....13

Gráfico 2: Presupuesto devengado a las entidades encargadas de la gestión penitenciaria vs. crecimiento de PPL en Ecuador (2014-2019).....69

NEXOS ENTRE LA POLÍTICA ECUATORIANA Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL REGIONAL SIERRA CENTRO NORTE, PERÍODO 2014-2019

Autora: Valeria Cristina Romero Pereira

Correo electrónico: valecr229@gmail.com

Resumen

Hasta el año 2019, Ecuador contó con 55 centros de privación de libertad que llegaron a albergar a más de 40.000 Personas Privadas de Libertad (PPL). Los problemas que aquejan a las cárceles ecuatorianas varían, partiendo desde el hacinamiento carcelario hasta la falta de programas de educación, salud, alimentación propia, agua potable y otro tipo de servicios que deberían asegurarse según la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal y los múltiples tratados internacionales que Ecuador ha suscrito. Ante esto se presenta un panorama complejo en el que las políticas públicas, presupuestos asignados y reformas legales no han logrado construir un verdadero sistema de rehabilitación social, convirtiendo a las cárceles en centros reproductores de la violencia. Adicionalmente, el discurso político ha tomado un rumbo punitivo, proliferando imaginarios sociales negativos hacia las PPL. El presente trabajo analiza cómo las dimensiones de la acción política se vinculan con las violaciones a los derechos humanos de la población penitenciaria dentro del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte, en el período 2014-2019.

Palabras clave: Ecuador, cárceles, rehabilitación social, derechos humanos, políticas públicas.

Abstract

Until 2019, Ecuador had 55 detention centers that housed more than 40,000 Persons Deprived of Liberty (PDL). The problems that afflict Ecuadorian prisons vary, ranging from prison overcrowding to the lack of proper education, health, food, water and other services that should be ensured according to the Constitution, the Organic Integral Penal Code and the multiple international treaties that Ecuador has signed. Given this, a complex panorama is presented in which public policies, allocated budgets and legal reforms have failed to build a true system of social rehabilitation, turning prisons into centers that encourage violence. Additionally, the political discourse has taken a punitive course, proliferating negative social imaginaries

towards the PDL. This paper analyzes how the dimensions of political action are linked to human rights violations of the prison population within the Sierra Centro Norte Regional Social Rehabilitation Center, in the 2014-2019 timeline.

Keywords: Ecuador, prisons, social rehabilitation, human rights, public policies.

Introducción

En el cotidiano proceder de los gobiernos, es importante adherir cuestiones referentes a los derechos humanos en virtud de la Declaración Universal de 1948 para el reconocimiento y la garantía de los mismos sin ninguna distinción. Ecuador ha adquirido varias obligaciones para promover los derechos humanos de toda su población sin ningún tipo de discriminación, incluyendo a la población carcelaria. Una variedad de instrumentos como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas crueles, Inhumanas o Degradantes establecen normas para que el personal penitenciario cumpla sus funciones de forma legítima, humana y disciplinada (ACNUDH, 2004). Sin embargo, existe un imaginario que se ha perpetrado en el sistema penal, social y cultural, referente a la poca importancia que merece la atención hacia los delincuentes. Este tipo de percepciones han permitido una normalización de la violación de los derechos humanos de los infractores de la ley, viéndose esto como una consecuencia de sus propios actos a pesar contradecir el principio de la dignidad humana (Peláez, 1999).

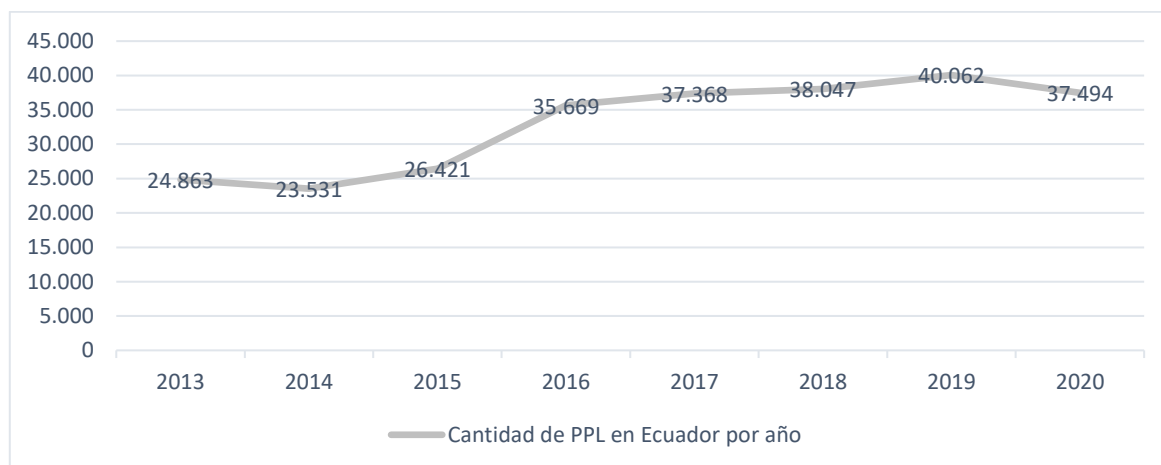
Las cárceles son figuras existentes en la sociedad desde hace varios siglos, generalmente corresponden a lugares que contienen a las personas detenidas hasta que son sometidas a procesos judiciales, ejecuciones, deportaciones o abono de deudas y multas. En la era contemporánea existe un extenso debate sobre si las cárceles deben utilizarse para disuadir a los reclusos de cometer delitos, o deben emplearse para castigar a quienes contravienen la ley (ACNUDH, 2004). Ambos argumentos se centran en una lógica de seguridad basada en tres instituciones principales: policía, cárcel y justicia. Si una de ellas falla, todo el sistema falla, ocasionando que la cárcel se convierta en una causa y efecto de aún más violencia. Llamada la “universidad del delito”, la cárcel es conocida como órgano perfeccionador y reproductor de la violencia, misma que se agrava a medida que la población detenida aumenta. Por estas razones se considera al sistema carcelario como un problema a analizarse, puesto que a raíz de malograrse ante su fin fundamental, se convierte en un instrumento que contradice a los principios básicos de los derechos humanos (Carrión, 2006).

Hasta el año 2019, en Ecuador existían 55 centros de privación de libertad. 29 de estos correspondían a Centros de Rehabilitación Social, y el resto a Centros de Detención provisional (Roa, 2019). En el art. 35 de la Constitución del año 2008, vigente hasta la actualidad, se señala que las personas privadas de libertad (PPL) pertenecen a los grupos de atención prioritaria, por lo tanto recibirán la misma en materia referente a sus derechos y responsabilidades (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008). Sin embargo, la Defensoría del Pueblo señaló en su informe sobre la situación de centros de privación de libertad que la infraestructura a nivel

general se encontraba deteriorada; ha existido un incremento de situaciones violentas de manera interna; se han reportado quejas por parte de las PPL por el servicio de alimentación, respecto a la calidad y cantidad de los alimentos, además de una falta de servicio de agua potable; se presenta un carente presupuesto para el sistema de rehabilitación social, y una insuficiencia de equipos tecnológicos de seguridad; finalmente, para la atención de todos estos ejes de tratamiento, se cuenta con un personal limitado y poco capacitado (Defensoría del Pueblo, 2020).

En el año 2014, durante la presidencia de Rafael Correa, se presentó el “Proyecto de Código Orgánico Integral Penal” donde se aumentaron los tipos penales, se aprobó el encarcelamiento de mujeres embarazadas, se reforzaron varias penas existentes, y se activó la imputación para menores de edad a partir de los 16 años. De la misma manera, se planteó una reforma integral a la legislación penal sobre drogas donde se castigaría con el mismo rigor a ejecutores, intermediarios y ordenantes. Los cambios mencionados representaron un nuevo y más estricto marco regulativo. Bajo este contexto, el endurecimiento de leyes, el aumento de tipos penales (por ejemplo por delitos de sicariato, enriquecimiento ilícito, crimen organizado, etc.) y los impedimentos para la reducción de las penas incidieron en el aumento de la población carcelaria (Sánchez, 2014).

Gráfico 1: *Crecimiento de población penitenciaria en Ecuador (2013-2020)*



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de El Universo (2021)

Del año 2014 al año 2019 la población privada de libertad aumentó de 23.531 a 40.062. Durante la presidencia de Lenin Moreno se hizo más evidente la crisis de seguridad en las cárceles considerando el aumento de PPL y su desproporción con la capacidad de los centros penitenciarios. El ex Presidente solicitó apoyo a los jueces para agilizar los procesos, y anunció varias medidas para mejorar las condiciones de vida de los PPL ante su situación de inseguridad

por las múltiples masacres y crímenes internos. De la misma manera, su gobierno creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores para la gestión de la rehabilitación social en todo el país, pero esto no contribuyó a erradicar la violencia y los amotinamientos dentro de las cárceles (Terán & Limaico, 2019).

El Ministerio de Gobierno de Ecuador registró un total de 40.062 PPL en el año 2019, lo que supuso un hacinamiento del 40% dado que el sistema penitenciario ecuatoriano solo cuenta con una capacidad para 29.897 PPL con los tres nuevos centros penitenciarios que inauguró el ex Presidente Rafael Correa (El Universo, 2019). Esta situación permite que en las cárceles ecuatorianas existan condiciones de vida deterioradas, insuficiencia de personal, asesinatos, violaciones y pugnas internas, debido a que mientras aumenta el número de PPL, las cárceles se vuelven más costosas, y por ende los recursos asignados por el Estado se vuelven insuficientes para garantizar un ambiente seguro y una dotación adecuada de servicios básicos (Associated Press, 2021). La violencia en los centros penitenciarios ha devenido en múltiples amotinamientos y masacres, lo cual causó que el ex Presidente Lenin Moreno declare al sistema penitenciario en estado de emergencia (España, 2021).

Tras el cierre de la cárcel más grande y antigua del país, el Penal García Moreno, el gobierno de Rafael Correa introdujo al Sistema de Rehabilitación social el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte, conocido como la Cárcel de Latacunga o Cárcel de Cotopaxi. Inicialmente se trasladaron 351 PPL hacia el nuevo centro, que paulatinamente serían alrededor de 2.900 en los siguientes meses (El Universo, 2014). El centro comenzó su construcción en 2010 e inició sus operaciones en febrero del año 2014 pese a no estar terminado. Fue construido para albergar a 4800 PPL, y para el mismo fueron destinados alrededor de 70 millones de dólares en línea con el nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria propuesto por Correa (Morán, 2014). Tal modelo implicaba una total renovación de la administración penitenciaria en tecnología, infraestructura, compromisos con los derechos humanos, seguridad, régimen de visitas y otros aspectos (Navarrete, 2016).

Sin embargo, en este centro se ha presentado una notable cantidad de conflictos desde el momento en que se inauguró. Las familias de las PPL que fueron trasladadas desde el Penal García Moreno declararon estar en desacuerdo con esta situación, puesto que cuando el primer grupo llegó a las nuevas instalaciones, algunas se encontraban aún en construcción, y los servicios básicos como el agua potable y la electricidad aún no estaban completamente

instalados. Adicionalmente, agregaron que a las PPL no se les permitió llevar consigo objetos personales, alimentos e incluso insumos de higiene básica. El horario de visitas también fue reducido a una hora y media semanal, motivo que igual ocasionó un descontento generalizado por parte de las PPL y sus allegados (Constante, 2014).

Más allá de las fallas señaladas a nivel sistémico, se encuentra la percepción negativa que tanto el Estado como la sociedad tienen sobre las personas que delinquen, cuestión que consiguientemente afecta a la población penitenciaria. El discurso político ha girado en torno a un imaginario del preso construido a partir de prejuicios sociales y clasistas heredados del siglo XIX, viendo a la pobreza como la generadora de todos los males y la raíz de la delincuencia. Se asociaban comúnmente a los pobres con futuros delincuentes, y a estos con personas peligrosas que debían ser castigadas y aisladas definitivamente de la sociedad (Larco, 2011). En Ecuador, en conjunto con lo mencionado, se presenta un fenómeno llamado “populismo penal”, donde los políticos que se candidatizan manifiestan su preferencia a implementar castigos más fuertes, incremento de penas, eliminación de la prisión preventiva, pena de muerte, entre otros, por aumentar su popularidad y sus réditos electorales (Gómez, 2011).

Con lo establecido, se puede instituir una relación entre la falta de voluntad política (condensada en las políticas de Estado, manejo de los recursos estatales para el sistema penitenciario y populismo penal) y las fallas recurrentes que se presentan en las cárceles ecuatorianas, que devienen en las afectaciones a los derechos humanos de los PPL. El tema presentado no contiene una temática nueva, sin embargo, el enfoque social y discursivo de la acción política que se pretende abordar está poco explorado, dado que se suele investigar desde la arista legal. Este enfoque puede dar una visión nueva de la crisis carcelaria en Ecuador. La problemática se concentra en la relación entre la política y las violaciones a los derechos humanos de los PPL en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte. La temporalidad escogida parte del año 2014, donde el centro mencionado inició sus operaciones, hasta el 2019, año en el que se ha registrado la mayor cantidad de PPL en las cárceles ecuatorianas (Paredes N. , 2021).

Asimismo, la pregunta que se plantea es la siguiente: ¿De qué manera el factor político influye en las violaciones a los derechos humanos de las Personas Privadas de Libertad en Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte, durante el período 2014-2019? Para la respuesta de la misma, el objetivo general es determinar el vínculo entre el factor

político y las violaciones a los derechos humanos en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte en el período 2014-2019, y los objetivos específicos son: (1) Conceptualizar las nociones teóricas fundamentales respecto a la acción política y las violaciones a los derechos humanos. (2) Componer una observación histórica de las violaciones a los derechos humanos en el escenario carcelario de Ecuador, enfatizando en la incidencia política en estas. (3) Contrastar las acciones, discursos y propuestas realizadas desde la política ecuatoriana hacia la gestión de las cárceles ecuatorianas en el período 2014-2019 con los sucesos ocurridos en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte.

La presente investigación se abordará bajo la teoría de la anomia, enfoque que permitirá interpretar el contexto social de las PPL, en función de la disonancia que existe entre los fines que determinan las estructuras culturales de la sociedad y la desinstitucionalización de los medios que existen para obtener tales fines, situación que causa y agrava las conductas negativas. En este caso se evaluarían las expectativas de rehabilitación social que plantea el Estado y al mismo tiempo la falla en la aplicación de políticas públicas para lograr tal cometido, reforzado con discursos negativos hacia las personas que infringen la ley. (Ramírez L. D., 2013). Como lo entiende Robert Merton (cit. por Ramírez L. D., 2013), la distribución de oportunidades tiene un acceso bloqueado y estratificado, situación que se define como “tensión”.

Esta teoría se enfoca en los medios antes que en los fines, en este caso se utilizaría para estudiar las acciones del Estado para garantizar la rehabilitación social, y cómo estas pueden llegar a afectar a los derechos humanos de las PPL. La anomia, generalmente, se refiere a la desorganización social en un nivel estructural e institucional (Ramírez L. D., 2013). Tiene varias interpretaciones, sin embargo este trabajo se acogerá a la perspectiva de Robert Merton. Merton (cit. por Ramírez L. D., 2013) habla de la anomia como una condición que resulta de la estratificación en las estructuras sociales y culturales, aumentando la probabilidad de que exista un contexto de comportamientos negativos por parte de los sectores marginados. Bajo este concepto, se interpretarían a los motines carcelarios como tales comportamientos, y en general a las PPL como un segmento de la población que sufre una carencia de oportunidades.

En cuanto al aspecto metodológico, se utilizará un enfoque cualitativo, mismo que permitirá recolectar datos para revelar interrogantes nuevas en el procedimiento de interpretación de los mismos (Sampieri, 2010). Estos datos no se estandarizarán ni se observarán mediante métodos matemáticos o estadísticos, puesto que los principales objetos

de interés son las estrategias discursivas hacia las PPL por parte de actores políticos y las políticas aplicadas para la gestión carcelaria. Las políticas públicas hacia la atención personas privadas de libertad, las reformas legales y los discursos de actores políticos relevantes serán los principales objetos de interés para la investigación (Sampieri, 2010). Al buscar entender el significado de las acciones mencionadas se realizará una interpretación de los datos en el contexto y temporalidad establecidos, para poder del mismo modo observar la forma en la que se desenvuelven en la realidad del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte (Quecedo & Castaño, 2003).

Capítulo I: Marco teórico y metodológico

1. Marco teórico

Habiendo asimilado el problema de investigación que se detalló en la introducción, se procederá a realizar la disertación de la teoría escogida y todos los conceptos que abarca. En este caso, se estudiará la teoría de la anomia. Robert Merton (1987) se enfoca en las condiciones que motivan a los seres humanos a adoptar conductas “desviadas”, tomando en cuenta que esto es producto de un funcionamiento defectuoso en las estructuras sociales y las deficiencias en el control social. Existen necesidades que el ser humano necesita satisfacer, creadas por la estructura cultural, y consecuentemente también existen medios para poder realizarla. Estos medios y su disponibilidad dependen generalmente de los sentimientos de la mayoría, por lo que no están disponibles para todos. Cuando existe un desequilibrio entre los fines y las oportunidades para lograrlos, la sociedad no se encuentra bien integrada y los sectores marginalizados tienden a verse perjudicados ante esto.

Esta teoría sociológica no entiende la “anomia” como una ausencia de normas, sino como un contexto en el que hay una desigualdad en las oportunidades y una gran cantidad de presión para lograr determinados fines. En una sociedad anómica, las estructuras culturales plantean aspiraciones y las estructuras económicas y sociales son las que definen la segregación de ciertos grupos. La teoría de la anomia de Merton no se enfoca en el individuo, sino en el orden social, el cual se encuentra en desorden (Robert Merton cit. por Aguirre E. L., 2021). Para esta investigación, el abordaje teórico presentado se adaptará al contexto de la crisis carcelaria, estableciendo que los fines o aspiraciones determinados corresponden a la rehabilitación social, y los medios para alcanzarlos serían las políticas públicas que eleven la calidad de vida de las PPL. El desequilibrio entre ambos es lo que produce tanto conductas violentas por parte de las PPL como una violación sistemática de sus derechos humanos por parte del Estado.

El primer concepto que se abordará bajo el amplio marco conceptual de este enfoque es el discurso, que según la perspectiva de Ernesto Laclau (2004), es una construcción política y social en la que, mediante relaciones diferenciales, contingentes y contextuales, los elementos adquieren su identidad. No es solo el lenguaje hablado o escrito ni la combinación de habla y escritura, es una acción que porta sentido, en la cual se producen relaciones de poder y antagonismo. Según David Howarth (2005), el discurso se puede considerar una categoría ontológica que permite entender cómo se conectan las palabras y las acciones en las prácticas,

la contingencia de las identidades, la primacía de la política, entre otros factores. En una línea similar, Judith Butler (2008) entiende al discurso como una modalidad específica del poder, y un conjunto de cadenas convergentes cuyos efectos son los vectores para el ejercicio de tal poder.

El segundo concepto a abarcarse es el discurso en el contexto político. Teun Van Dijk (cit. por Meersohn, 2005) entiende al discurso como una forma de práctica o interacción social para ejercer poder. También lo interpreta como el medio para transmitir y reproducir determinadas ideologías o creencias. Por medio del mismo, las ideologías políticas se adquieren, se expresan, se aprenden, se propagan y se impugnan. Para que un discurso sea político, se lo debe mirar en virtud del contexto político donde se dicte, y esto tiene una estricta relación con los actores que estén involucrados en el proceso y el lugar donde reproduzcan su discurso (Van Dijk, 2005).

Así mismo, Van Dijk (2002) realiza otras anotaciones importantes en la conexión del discurso y el pensamiento social. Argumenta que las estructuras sociales como las interacciones o las estructuras de grupos u organizaciones permiten que el lenguaje se produzca, se construya y se comprenda. El discurso influye en las estructuras sociales ya sea para definir las, establecerlas o cambiarlas. Muchas dimensiones de la sociedad parten del discurso: como la política, educación, burocracia o derecho. El discurso es constitutivo de las organizaciones sociales entre grupos, y tiene un rol fundamental en cuanto a la reproducción de conocimientos, ideologías, valores y normas que rigen las interacciones en las sociedades. Por su parte, Foucault (1970) establece que el discurso es el instrumento del poder, así como su efecto. En toda sociedad, la producción del discurso es controlada, organizada y redistribuida. También discute que el discurso a la vez traduce los sistemas de dominación, y es un medio para luchar por el poder.

Otro término abordable es el poder, proveniente del latín *possum*, que generalmente significa “tener fuerza para algo” o “ser capaz de” (Ávila-Fuenmayor, 2005). Para Michel Foucault (1979), el poder es una relación que se expresa en actos, está presente en todos los niveles de la sociedad. También acota que el poder afecta a las acciones de otros, no es un objeto o una especie de arma. Para este autor, el poder también es la fuerza primordial que forja el orden social, y sus mecanismos han sufrido distintas transformaciones a lo largo de la evolución de la humanidad. Los mecanismos del poder son una parte integrante de la sociedad, y en el mundo occidental moderno, las normas sociales se imponen mediante el poder que es

capaz de orientar el comportamiento de las personas. Cada persona es una parte de un sistema de relaciones de poder, que mantiene regulada la conducta de la sociedad. Judith Butler (2007) aporta que el poder está formado por apariciones, recursos, actuaciones y reglas que se manifiestan en la acción e interacción de agentes sociales.

Bajo una línea similar, se puede también tratar el concepto de “subjetivación”, concebida por Foucault (1983) como un proceso en el que el sujeto se construye y define su lugar en función del rol que ocupa en la sociedad. Para el autor, el sujeto se encuentra dividido dentro de sí, y dividido de los otros. También aporta que la subjetivación se hace en una forma pseudo jurídica donde el sujeto se relaciona con un conjunto de leyes a las que debe someterse bajo la pena que lo expone a un castigo. Este proceso surge en las obras de Foucault para resaltar el espacio subjetivo que el sujeto tiene frente a los mecanismos de poder. Para complementar esta categoría analítica, se puede desarrollar el concepto de “sistema”. Lévi-Strauss (1995) comenta que es un conjunto de reglas que median las interacciones dentro de las estructuras. Existen sistemas de comunicación y sistemas de acción, ambos son dos tipos de organización que definen pautas para los individuos dentro de la sociedad.

Un término de interés adicional es la sociedad. Generalmente, la sociedad es una condición universal que se puede interpretar desde lo biológico y desde lo simbólico-moral. Puede ser vista como un atributo básico de la naturaleza humana, puesto que el ser humano está predispuesto a la vida social. Se puede apreciar como un complejo producto de relaciones de fuerzas en conflicto constante, por eso se habla de los discursos y el poder para poder construir las identidades y los procesos sociales (Tonkonoff, 2015). Para teóricos como Lacan (2005), la sociedad se entiende como un sistema que es necesario, producto de prácticas discursivas que consiguen posicionar a los sujetos en ella y hegemonizar los campos sociales. Foucault (2000) se refiere a la sociedad como una unión de dispositivos de poder que conforman un espacio heterogéneo y fragmentario.

Las sociedades se conforman por personas, y estas son individuos que tienen un estatus determinado en la sociedad, asignado por la misma. Las relaciones sociales se estructuran a partir de la distribución del poder que, según Weber (cit. por Sémber, 2006), es desigual. Y como tal, según el autor, existen grupos de individuos con menos probabilidades de imponer su voluntad sobre otros. Estas diferencias son mayormente determinadas por la posesión de bienes y servicios en el mercado, el prestigio o poder social y el poder político. Esto confiere

una estructura de relaciones de dominación, mismos que ordenan y diferencian a los grupos sociales.

De la misma manera, se considera relevante concepto de cultura. La cultura está regida por reglas ocultas que se deben decodificar para poder entender qué significan en el accionar humano. Está relacionada de forma estrecha con ideas, significados y creencias que los grupos sociales antepone entre ellos y los objetos (Martínez L. M., 2007). Según Emille Durkheim (cit. por Meersohn, 2005), en las sociedades modernas internalizan los valores por medio de la cultura y la tradición, de ahí se legitiman los discursos. También agrega que la cultura influye en todos los ámbitos prácticos de la sociedad, por lo que se vuelven materializaciones de los significados que las sociedades y los individuos ponen en acción. Para el autor, la cultura es una realidad estructurada con mecanismos de reproducción y cambio.

La cultura también puede definirse como un conjunto de herramientas que contienen soluciones para problemas cotidianos desde el aprendizaje de problemas pasados. Los seres humanos hacen cultura y esta a su vez también hace a los seres humanos, se convierte en parte de su diario vivir y de su naturaleza. El lenguaje es el medio principal para la reproducción de la cultura, este ayuda a que los seres humanos se relacionen entre sí (Macionis & Plummer, 2011). La cultura, para Ralph Linton (1956) es un grupo de hábitos, ideas y respuestas emocionales que pueden compartir los seres humanos. El autor aporta que la cultura se relaciona con la sociedad de modo en que una colectividad que desarrolla cultura propia se convierte en una sociedad. De la misma manera, modela la forma en que la sociedad está estructurada: los hábitos que los colectivos crean producen una socialización de conductas y una estructura de actuar social.

Las características socio-culturales de las colectividades condicionan el desarrollo y la conformación de la acción socio-política. La cultura tiene una dimensión política única, se puede inferir que de ella parten las relaciones de poder, sus fuentes, sus instrumentos, sus formas de ejercicio, representación y expresión (Reyes, 2015). Edward Said (1999) argumenta que la cultura puede fungir como estrategia y medio de dominación, lo cual implica el ejercicio de poder sobre un grupo determinado. Por parte del grupo dominado, la cultura también puede convertirse en un medio opuesto a la cultura del poderoso, para poder afirmar los valores propios para hacer frente a la dominación. Según el autor Alejandro Oropeza (2011) se pueden establecer dos acepciones de cultura: la que construye el Estado al formular el orden legal que

rige la acción cultural, y la que emerge de las relaciones sociales que existen en la sociedad, más allá de la acción estatal.

La última concepción a abordar es la voluntad política. Sahr Kpundeh (1998) señala que esta se puede definir como la intención demostrada y creíble de los actores políticos, líderes, observadores de la sociedad civil, grupos de interés, etc. para solucionar determinadas causas en un nivel sistémico. Por otro lado, Derick Brinkerhoff (2000) argumenta que la voluntad política se refiere al compromiso de los actores para realizar acciones que lleven a alcanzar una serie de objetivos, y sostener el costo de estas acciones en el tiempo. El concepto es multifacético, pero toma en cuenta tres categorías clave: primero se determina que las preferencias de las élites políticas son importantes, puesto que definen si las políticas serán aceptadas o no. En segundo lugar, para que exista voluntad política es necesario que exista autoridad y legitimidad por parte de los actores y tomadores de decisiones. Por último, un elemento clave es el compromiso que los actores tengan hacia sus preferencias, pues esto determinará si sus acciones se mantienen a largo plazo (Post, Raile, & Raile, 2010).

1.1. Revisión de la literatura

Para hacer una correcta interpretación de la teoría escogida, es pertinente establecer una conexión entre la misma y las variables que serán analizadas en el presente trabajo. La teoría de la anomia establece que la obstrucción de los fines establecidos culturalmente se da por la desinstitucionalización de las oportunidades para lograrlos (Merton, 1987). Partiendo desde este supuesto clave y estableciendo a las variables a analizar como: hacinamiento, violencia entre PPL, acceso a la salud, acceso a la educación, acceso a servicios básicos, infraestructura, amotinamientos, y proporción de personal carcelario; se inferirá acerca de las estructuras existentes entre el discurso político que trata sobre la población carcelaria en cualquier ámbito, y las violaciones a los derechos humanos de los PPL en Ecuador. Para esto, se tomará en cuenta a los actores políticos que participan en ellas, las estrategias discursivas que abordan y el trasfondo histórico de la situación carcelaria.

Esta sección detallará los aspectos referentes a la revisión de la literatura, que será dividida en seis incisos para la mejor comprensión del tema central: el discurso político como forma de persuasión hacia la sociedad, la necropolítica y biopolítica como elementos de la acción estatal en la gestión del sistema penitenciario, el “punitivismo” y el populismo penal, la voluntad política, los derechos humanos de la población carcelaria con enfoque en el principio de la dignidad humana y el rol del Estado, y un breve abordaje al caso ecuatoriano en torno a todo lo mencionado. En cuanto al discurso, se tomarán en cuenta apreciaciones del autor Teun Van Dijk. Para lo referente a necropolítica y biopolítica, se considerará el aporte teórico de Achille Mbembe y Michael Foucault. Para la discusión sobre el “punitivismo” y el populismo penal, se considerará la perspectiva de los autores Claudia Cesaroni, Miguel Lamadrid y Karina Mouzo.

Referentemente a los derechos humanos, se partirá desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificada en 1948 y otros convenios internacionales que refieran al tema como las Reglas Nelson Mandela de las Naciones Unidas. Para el adentramiento en el análisis de la población carcelaria, se revisarán escritos de Janeth González, quien examina los derechos de la población carcelaria que deben garantizarse en función de su situación. También se considerarán los escritos de Francisco Ganga y Patricio Valdivieso, quienes evalúan el rol del Estado frente al tema carcelario con un especial enfoque en la noción de la dignidad humana. En la comprensión del caso ecuatoriano, se considerarán los escritos de Brenda

Guerrero y Alexandra Mantilla. Estas autoras realizan una introspección socio-jurídica del sistema penitenciario ecuatoriano para comprender efectivamente la crisis carcelaria.

1.1.1. El discurso político como forma de persuasión

El discurso, como lo comprende Teun Van Dijk (2005), tiene una serie de categorías analíticas para percibir sus modos de reproducción. Entre estas, destacan las siguientes:

- Autorrepresentación positiva: Puede venir en conjunto con el descrédito indirecto a ciertos sectores sociales para hacer que el portavoz del discurso y su grupo se vean mejor ante el público.
- Discurso de carga: Cuando un discurso se dirige a discriminar a grupos minoritarios, los argumentos pueden enfocarse en enfatizar premisas que ya se conocen para que sus conclusiones se acepten.
- Comparación: Aquí se contraponen a los grupos endógenos y exógenos al discurso, donde se resalta una dicotomía de buenos y malos.
- Discurso desmentido: Es una combinación estratégica entre la presentación negativa del otro y la autorrepresentación positiva, donde lo primero es más exaltado.
- Ejemplificación: En esta forma de argumentación, se dan ejemplos reales a manera de historias que ilustren concretamente los puntos que el portavoz defiende.
- Juego de números: Aquí se utilizan estadísticas para persuadir de manera objetiva.
- Polarización: Se sugiere una clara división entre “nosotros” y “ellos”, donde los aliados a los portavoces están correctamente representados, porque corresponden a los “buenos”.
- Populismo: Aquí el portavoz se ubica en una posición que sugiere estar del lado de “el pueblo”, para defenderlo y luchar por sus intereses al contrario de su oponente.
- Victimización: Para enfatizar la mala naturaleza de “los otros”, se forma el discurso para infundir el miedo hacia estos, ubicándolos como un enemigo peligroso.

Dentro de las comunidades humanas se pueden establecer grupos en función de metas, objetivos, prácticas o intereses compartidos. En estos se socializan conocimientos, actitudes, creencias e ideologías. Por ejemplo, una persona con una línea de pensamiento racista puede compartir sus creencias sobre la supremacía blanca mediante un discurso, y su grupo las daría por sentado y las traduciría como un conocimiento. Las creencias pueden ser simples o

complejas, y girar en torno a cualquier tema. Del mismo modo, pueden expresarse para influir en la política social o promover una determinada causa (Van Dijk, 2005).

Un elemento relevante en el análisis del discurso es la dominación, entendida como una desviación de las normas de interacción para el bien de los intereses de un grupo poderoso, lo cual normalmente deviene en inequidad social. Esta dominación puede reproducirse mediante el reforzamiento del acceso a los recursos sociales por medio de la discriminación. También se hace efectiva con la legitimación del acceso mencionado por medio del control mental, como es la manipulación. Quienes tienen acceso prioritario a promover un discurso de manera pública son las élites, para las demás personas, este acceso es escaso. Al tener una acogida especial en el ámbito público, las élites controlan mayormente las formas de discurso y los espacios donde estas se socializan. Estos grupos igualmente son los actores principales a los que el discurso público representa, por ejemplo, en los medios de comunicación y noticiarios. Esto implica que las élites tienen más posibilidades de influir en las mentes de otros y ejercer un tipo de poder de persuasión, como lo interpreta Van Dijk (cit. por Meersohn, 2005).

1.1.2. La necropolítica y el biopoder

La necropolítica es un término descrito por Achille Mbembe (2006) como la utilización del poder que tiene el Estado para atribuirse la decisión de quiénes deben vivir y quiénes deben morir. Se la traduce también como el derecho a poner a determinados grupos de personas en condiciones propensas a la muerte. También se incluye el derecho de la imposición de la muerte, esclavización y violencia política. Estos factores ponen a las personas en condiciones precarias de vida. De la misma manera se alude a la “cosificación” del ser humano, elemento atribuido al sistema capitalista que busca formas para que las fuerzas ideológicas y económicas del mundo puedan mercantilizar el cuerpo y volverlo una mercancía. La necropolítica incluye al poder que tiene el Estado de matar mediante la destrucción de los cuerpos, como puede ser la masacre, ejecución, desaparición, esclavitud, y mecanismos legales que permiten las políticas de muerte (Estévez, 2018).

Como es comprendido por Michael Foucault (cit. por Mbembe, 2006), el biopoder refiere al dominio de la vida, controlada por el Estado. Este tipo de ejercicio de poder funciona cuando se segrega a las personas entre el grupo que debe morir y el que debe vivir, de esta manera presupone la distribución de los humanos y la ruptura biológica. Normalmente se suele aplicar este concepto al racismo, pero puede ser utilizado en otros contextos. En este panorama, se plantea el “derecho soberano de matar” donde funcionan los mecanismos del biopoder. El

Estado moderno extrapola al enemigo político y organiza una guerra contra el mismo, volviéndose un Estado mortífero. Para esto, la percepción del “otro” se entiende como un atentado hacia la propia vida y una amenaza mortal, por ende es un peligro que debe eliminarse para poder reforzar la vida y la seguridad (Mbembe, 2006).

1.1.3. El “punitivismo” y el populismo penal

Claudia Cesaroni (2021) apunta que negar la condición de humanidad de las personas que infringen la ley y percibir al castigo como un destino justo para contraponer el daño causado es una discusión que ha resultado dañina para la lucha por los derechos humanos. Si bien las víctimas y sus familias tienen el derecho al debido proceso, a que se dé una reparación integral y que el Estado provea de todo el acompañamiento necesario, ninguna de estas acciones se tiene que hacer a costa de los derechos de las personas que se encuentran privadas de libertad. Plantear que el castigo resuelve los problemas y que tanto los delincuentes como las PPL merecen sufrir violaciones a sus derechos humanos es lo que la autora considera como “punitivismo”, y los discursos de odio que legitiman estas perspectivas no deberían ser ostentados por funcionarios públicos, puesto que contradicen a los avances que la sociedad ha alcanzado con respecto a los derechos humanos y perpetúan esta narrativa en las estructuras del Estado.

Este enfoque se relaciona con el populismo penal. Como lo interpreta Miguel Lamadrid (2018), hacer que la política criminal sea política de Estado tiene que implicar el respeto por los principios de necesidad y proporcionalidad, puesto que ponderando las penas es posible construir un modelo político criminal justo. Sin embargo, una sociedad que está expuesta a riesgos comunes, amenazas y una sensación de inseguridad generalizada, se encuentra en constante búsqueda de una seguridad objetiva. Para Karina Mouzo (2012), esta vulnerabilidad permite que se legitimen discursos y promesas de que el delito se terminará a partir del endurecimiento de las penas. Los actores políticos afirman que solo bajo estas circunstancias se puede combatir la inseguridad, promoviendo la aplicación de medidas de “mano dura” y segregando a las personas que cometen delitos como enemigos que se deben combatir.

1.1.4. Los derechos humanos de la población carcelaria, la dignidad humana y el rol del Estado

Los derechos humanos son los otorgados a todas las personas por el simple hecho de existir. Los mismos se afirman como protegidos por un régimen de Derecho, para impedir atentados en su contra. Bajo este contexto, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a asegurar el respeto a todos los derechos y libertades fundamentales de los seres humanos (Comisión de Derechos Humanos, 1948). Los derechos humanos no cuentan con ninguna distinción, tanto de sus titulares como de los Estados que deban asegurarlos. A esto corresponde su principio de universalidad. También tienen carácter inalienable, interdependiente, indivisible e irrenunciable (Pérez, 2011).

Desde la reclusión en un establecimiento penitenciario, se compromete tanto la garantía como la protección de los derechos humanos y la dignidad humana. Esta situación implica un recurrente control sobre las personas privadas de su libertad, donde se encuentran vigiladas todo el tiempo. En este ambiente son vulnerables a situaciones de tortura y tratos inhumanos, tanto por parte de otros reclusos como del personal carcelario, lo que vuelve imprescindible establecer normas especiales para su tratamiento (González P. , 2018). Tanto de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1957), como la Convención contra la tortura y otros tratos o penas inhumanas o degradantes (1984) y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1977), se puede obtener un consenso general sobre los derechos básicos a asegurarse con respecto a la población privada de libertad:

- Respeto a su dignidad.
- Respeto a su vida, integridad y libertad de pensamiento.
- Prohibición de discriminación y tratos inhumanos o degradantes.
- Respeto a la intimidad.
- Acceso a la atención médica, educación, higiene, trabajo, sufragio, vestimenta y desarrollo cultural.
- Alimentación apropiada y acceso al agua potable.
- Derecho a la comunicación con familiares o allegados.
- Derecho a interponer quejas en caso de vulneración de sus derechos.
- Derecho a la defensa.

A la par, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (o Reglas Nelson Mandela) establecen varias prácticas para el tratamiento de las PPL en el contexto de la administración del sistema penitenciario. Las reglas se pueden resumir en 9 principios generales:

- Las PPL deben ser tratadas con respeto a su dignidad y su valor, prohibiendo todo tipo de malos tratos y priorizando su seguridad.
- Las necesidades de los grupos vulnerables tienen que ser tomadas en cuenta, y se debe asegurar que las PPL con discapacidades convivan en condiciones equitativas.
- Se debe garantizar atención médica gratuita y de calidad en el área física y mental sin ningún tipo de discriminación.
- El aislamiento como castigo debería ser el último recurso y no debería ser prolongado. No se deben aplicar castigos que impliquen la coartación de alimento o agua potable, así como el uso de instrumentos que puedan causar lesiones físicas.
- Las PPL y sus familiares o allegados deben tener conocimiento del encarcelamiento, traslado, enfermedades graves, lesiones o muerte. Toda muerte, desaparición o grave lesión de una PPL tiene que ser comunicada, investigada y sometida al debido proceso.
- Las PPL tienen que conocer sus derechos y acceder a asesores jurídicos para poder ejercer su derecho a la defensa.
- Las PPL y sus familias tienen el derecho de presentar quejas sin riesgo de represalias o intimidaciones.
- Las reglas establecidas tienen que ser aplicadas con un enfoque de género.
- El personal penitenciario tiene que estar capacitado y su gestión debe estar regulada por la ley y los instrumentos internacionales.

(Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015)

Las circunstancias que pueden impedir o dificultar la garantía de estos derechos hacia la población privada de libertad pueden ser: hacinamiento o sobrepoblación carcelaria, condiciones insalubres, escasez y baja remuneración del personal penitenciario, presencia de mafias o grupos criminales en los centros, y deficiencias en la infraestructura. A esto se suma lo anteriormente mencionado, referente a la vulnerabilidad de las personas privadas de libertad ante la autoridad penitenciaria (González P. , 2018).

Por dignidad humana se comprende a la capacidad que tiene una persona para autodeterminarse moralmente, dirigir su vida de manera responsable y vivir en sociedad siendo tratada con igualdad ante sus semejantes. Valorar positivamente a esta característica promueve el ideal de igualdad y equidad, y por ende el derecho a vivir en dignas condiciones de vida aunque se esté cumpliendo una pena por cometer un delito. Por estas razones, todas las prácticas, normas y condiciones en los centros penitenciarios deben formarse y construirse en función de la dignidad humana, y el Estado debe ser garante de esto mediante políticas públicas, asignaciones presupuestarias apropiadas y voluntad política firme para el mantenimiento del sistema de rehabilitación y reinserción a la sociedad, objetivo base de los centros penitenciarios (Ganga & Valdivieso, 2014).

Sin embargo, considerando el rol del Estado, con la herramienta del discurso se propagan las ideas de la corriente ideológica que tengan las élites gobernantes (Van Dijk, 2005). Por ende, pueden tender a propagar un discurso discriminador hacia personas que cometen delitos, mostrándolos como enemigos que son una amenaza para el Estado, generalizando a toda la población carcelaria como cómplices del crimen organizado, y enfatizando la “mano dura” que debe aplicar el gobierno ante los actos delictivos, propiciando el menosprecio de sus derechos (Salas, León, & Ribadeneira, 2020).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha emitido varias recomendaciones hacia el Estado ecuatoriano para su gestión carcelaria, dichas ayudan a comprender de mejor manera qué papel debe tener la administración estatal en el sistema penitenciario. Se señala que las garantías de la vida, seguridad e integridad personal de las PPL y los funcionarios carcelarios son indispensables, por lo que lo recomendable es la realización de acciones dirigidas a prevenir la violencia y ejercer un control verdadero en los centros de privación de libertad. La seguridad interna es un factor clave que el Estado debe preservar ante todo, por lo que se deben prevenir las situaciones de corrupción que dificultan y encarecen las condiciones de vida en el ambiente penitenciario. La violencia debe ser prevenida mediante vigilancia y monitoreo continuos, lo cual implica la separación de las PPL por su tipo de delitos. Estas acciones deben ejecutarse en un marco de políticas integrales que pretendan lograr un cambio estructural en todo el sistema penitenciario (Mantilla, y otros, 2022).

Sin embargo, en el contexto ecuatoriano, se recurre a la necropolítica como un elemento en la gestión del sistema penitenciario. La cárcel se interpreta bajo la lógica de Mbembe como un “mundo de muerte” donde la existencia social tiene formas diferentes, y la población está

sometida a condiciones que les brindan un estatus de muertos-vivientes (Mbembe, 2006). Las estructuras punitivas de los Estados consienten este tipo de condiciones, operando a las cárceles como mecanismos de muerte social y biológica, y acogiendo a su discurso de segregación y discriminación de los PPL (Ramírez & Gallego, 2016).

1.1.5. El caso ecuatoriano: visión general

En el año 2014, bajo el mandato de Rafael Correa, se introdujeron nuevas políticas gubernamentales mediante a la promulgación del Código Integral Penal, con esto, se triplicaron los niveles de punibilidad, lo que trajo un incremento significativo de la población carcelaria y la pérdida progresiva de la rehabilitación social. En los centros penitenciarios ecuatorianos existe una situación de criminalidad que no se ha podido controlar por el personal interno dada la desproporción entre guías penitenciarios y personas privadas de libertad. De la misma manera, no existen procedimientos específicos para la protección de los derechos de esta población, lo que agrava la situación de inseguridad y deriva en asesinatos, tortura, toma de rehenes, secuestros y otro tipo de delitos (Guerrero, 2020).

Las causas de muertes violentas se presentan mayormente por enfrentamientos entre organizaciones criminales que liberan una disputa por el control de las prisiones para el manejo de sus negocios ilícitos, relacionados con el narcotráfico. El gobierno de Lenin Moreno estimó que la presencia de organizaciones criminales se debía al retiro de la Base de Manta en el año 2009, pero varios analistas aumentan a esto la ausencia de políticas públicas y los recortes presupuestarios hacia el sistema penitenciario en el año 2019 como importantes contribuciones a la crisis carcelaria (Mantilla A. , 2021).

1.2. Contraste entre la teoría y la evidencia empírica

Michael Foucault (2000) plantea que un ciudadano acepta vivir en una sociedad de leyes, y de incumplir las mismas sería castigado. A partir de esto se construye un imaginario sobre el “criminal” como un ser que ha roto el contrato social, por lo que se vuelve un enemigo para la sociedad y tiene que participar en el castigo que se ejercerá sobre él. Este imaginario se puede interpretar como la principal estructura que se fortalece mediante el discurso, creando una cosmovisión negativa y punitiva alrededor de quienes han incumplido con la ley. Esta última sección del marco teórico refiere a la puntualización de la evidencia empírica que se ha recolectado acerca del sistema penitenciario ecuatoriano, concretamente centrándose en las violaciones a los derechos humanos.

En las prisiones se presentan varias quejas por parte de las PPL a raíz de la deficiente atención médica. Las afecciones respiratorias, intestinales y dentales son las principales que presentan los reos. En una encuesta realizada por el Equipo Investigación Kaleidos de la Universidad de las Américas, el 58% de familiares de PPL han declarado que su allegado no tenía ningún problema de salud o enfermedad antes de entrar a prisión, y el 70,2% declaró que su familiar desarrolló una enfermedad en su tiempo en prisión. En la misma encuesta, se encontró que solo la quinta parte de familiares alegó que su familiar tiene acceso suficiente a medios de aseo e higiene, y que las posibilidades de mantener condiciones higiénicas son muy limitadas por la escasez de artículos básicos como jabón, pasta dental, desodorante, etc. (Nuñez, y otros, 2021).

Durante casi una década, el proveedor de alimentos para las prisiones ha sido La Fattoria S.A., al que se ha cuestionado en temas de cantidad, calidad y costo. En el año 2019 se denunciaron varias quejas de los internos por la alimentación, comentando que era simple, se servía en raciones muy pequeñas, y en algunas ocasiones solo los alimentaban con fruta durante todo el día. Las mismas PPL han declarado que tienen que comer por obligación, ante la única opción de morir por inanición (El Universo, 2021). Otro problema comúnmente denunciado es la privación del servicio de agua potable. En centros como el CRS Sierra Centro Norte, los horarios de recolección son limitados, lo que quiere decir que las PPL tienen que recoger agua para su consumo y aseo personal en baldes, lo cual agrava las condiciones tanto de higiene como de bioseguridad (Nuñez, y otros, 2021).

Otro aspecto a destacar es la comunicación con el exterior. Las familias de las PPL comentan recibir extorsiones tanto de otros PPL como de guías penitenciarios, los cuales piden dinero a cambio de no asesinar o agredir a sus familiares. La mayoría de las visitas que se realizan en los centros de privación de libertad son por parte de madres y esposas, quienes relatan que las revisiones al ingresar son violentas e invasivas, al ingresar para visitar a sus familiares son obligadas a desnudarse y someterse a revisiones entre sus genitales. De igual manera, testifican que los trámites para ingresar tienen una excesiva burocracia, lo cual en conjunto con todos los aspectos mencionados resulta en un desincentivo para realizar visitas a sus familiares, violando su derecho a comunicarse con allegados o familiares (Nuñez, y otros, 2021).

En lo que refiere al discurso, se puede identificar que varias estrategias que emplean los actores políticos en sus pronunciamientos sobre las PPL se inclinan hacia la percepción

negativa de quienes cometen delitos y a la victimización continua de la ciudadanía, por lo que los derechos de las PPL son puestos en segundo plano ante la retórica del castigo al criminal. Esto se puede ejemplificar en la siguiente tabla con ayuda de las categorías de Teun Van Dijk previamente establecidas y algunos discursos encontrados. Sin embargo, la descripción y el análisis se extenderán en el Capítulo 3.

Tabla 1: *Discursos de actores políticos en función de las categorías de Teun Van Dijk*

| Discurso | Categoría |
|---|---|
| <p>"Díganme autoritario, dictador, prepotente, lo que les dé la gana, pero yo no permitiré que nuestra juventud se drogue, y he exigido que haya sanciones más fuertes para los micro traficantes. (...) ¿Queremos acabar con las drogas entre los jóvenes? Habrá que meter presos a los micro traficantes" (Correa, 2015, 7:30)</p> | <p>Victimización: Para enfatizar la mala naturaleza de "los otros", se forma el discurso para infundir el miedo hacia estos, ubicándolos como un e.nemigo peligroso.</p> |
| <p>"Hago un llamado a los operadores de justicia, a jueces y fiscales, para que con la ley por delante, actúen con conciencia, con amor por el país, por el futuro de todos. ¡No queremos ver delincuentes libres por las calles, mientras otros se juegan la vida!" (Moreno, 2019)</p> | <p>Discurso de carga: Cuando un discurso se dirige a discriminar a grupos minoritarios, los argumentos pueden enfocarse en enfatizar premisas que ya se conocen para que sus conclusiones se acepten.</p> |
| <p>"(...) Ha aumentado la población carcelaria y no porque sea punitivo el COIP, sino porque hay justicia. Porque si tuviéramos las 6000 caducidades de prisión preventiva que se tuvo en el país antes de la reforma judicial, tendríamos menos presos pero muchos más delincuentes sueltos generando inseguridad y atentando contra los derechos de los ecuatorianos" (Correa, 2016, 4:42).</p> | <p>Polarización: Se sugiere una clara división entre "nosotros" y "ellos", donde los aliados a los portavoces están correctamente representados, porque corresponden a los "buenos".</p> |

Fuente: Elaboración propia a partir de Van Dijk (2005).

2. Marco metodológico

Para esta investigación se utilizará un enfoque cualitativo, mismo que permitirá recolectar y analizar datos para revelar interrogantes nuevas en el procedimiento de interpretación de los mismos, según Roberto Sampieri (2010). Este método también implica que los datos que se recolectarán no estarán estandarizados ni se utilizarán métodos estadísticos para observarlos. A fin de identificar un vínculo entre la acción política y las violaciones a los derechos humanos en el sistema penitenciario ecuatoriano, las estrategias discursivas hacia las personas privadas de libertad por parte de distintos actores políticos y las políticas aplicadas al manejo de las cárceles serán los principales objetos de interés para la investigación, dado que se hará una descripción detallada de estos (Sampieri, 2010). Al buscar entender el significado de las acciones mencionadas se realizará una interpretación de los datos en el contexto y temporalidad establecidos, para poder del mismo modo observar rigurosamente la forma en la que se desenvuelven (Quecedo & Castaño, 2003). Las indagaciones que se realizarán en esta investigación no buscan una generalización de los resultados, sino expandir el conocimiento sobre la problemática que será estudiada para una mejor profundidad y validez interpretativa (Sampieri, 2010).

Con lo previamente establecido, esta investigación se desarrollará con el método del estudio de caso. En tal sentido, la lógica que seguirá es de tipo inductivo, que implicará tanto explorar como describir la información que será recabada de forma particular para luego llegar a una conclusión (Sampieri, 2010). En primera instancia, se eligió este método porque indagará sobre un fenómeno en su entorno real, para poder comprender la dinámica presente en el contexto singular de Ecuador. Solamente se abarcará un tema específico (en este caso, las violaciones a los derechos humanos en el sistema penitenciario) para analizar situaciones concretas, y se busca descubrir nuevos aspectos sobre este tema. A la luz de la literatura existente, el caso que se estudiará es relevante según autores como Piedad Martínez (2011) por los recursos y oportunidades que brinda para realizar la investigación de manera rigurosa y sistemática.

Como último punto, se procederá a aclarar la técnica de recopilación de información que se aplicará para este estudio, la cual refiere al análisis documental. Esta centra su atención en la información documental que es generada diariamente, y tras conocer su existencia, se comienza un proceso de asimilarla e interpretarla. Para las autoras Elinor Dulzaides y María

Molina (2004), el análisis documental contiene en sí un conjunto de operaciones que buscan representar y describir de forma sistemática una serie de documentos determinados para poder facilitar su comprensión. Esta técnica también hará posible la selección y procesamiento de información que esté disponible y sea relevante para la producción de los datos, permitiendo diferenciar qué elementos serán más útiles para la investigación. Como consecuencia se produce un proceso de comunicación que permitirá la recuperación de la información que será transmitida (Castillo L. , 2004).

En virtud de lo expuesto, se considera que la metodología escogida será útil de manera óptima para obtener una respuesta a la pregunta de investigación planteada. Al pretender analizar las formas de discurso y acción política para comprender el manejo del sistema penitenciario en Ecuador, el enfoque cualitativo permitirá el abordaje de las acciones de los actores y la manera en la que sus conductas se vinculan e influyen en la comunidad, tanto al explicarlas como al conectarlas con el contexto penitenciario y las violaciones a los derechos humanos. Al no intentar comparar el caso ecuatoriano con otro país, el método de estudio de caso es ideal, puesto que permitirá la correcta introspección del tema con más profundidad ya que se enfoca únicamente en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte. Finalmente, usando el análisis documental, se podrá extraer los datos más relevantes para la investigación provenientes tanto de fuentes primarias como secundarias, y de esta manera obtener perspectivas y abordajes diversos de la situación planteada para evitar un posible sesgo en el desarrollo de este proyecto.

Para el análisis de los diferentes discursos emitidos por actores políticos, se tomará en cuenta los pronunciamientos relevantes sobre las PPL en ruedas de prensa, entrevistas y medios audiovisuales. Adicionalmente, se revisarán los tweets emitidos en torno al tema como un elemento adicional del estudio discursivo. El elemento teórico que será utilizado en este apartado será la clasificación de los discursos propuesta por el autor Teun Van Dijk. Tales categorías son útiles para identificar los diferentes tipos de estrategias discursivas en función de cómo se interpreta a los actores endógenos y exógenos al discurso. Estos son: autorrepresentación positiva, discurso de carga, comparación, discurso desmentido, ejemplificación, juego de números, polarización, populismo y victimización (Van Dijk, 2005).

Capítulo II: Recuento histórico de la realidad carcelaria en Ecuador

1. Post independencia y conservadurismo

1.1. El problema carcelario en la República naciente

La República del Ecuador se consolidó en el año 1830, y sus primeras décadas fueron marcadas por las secuelas de las guerras de la Independencia: crisis internas, numerosas muertes, debilitamiento de la agricultura y pérdida de capacidad militar. A esto se suman problemas como el derrumbe de los obrajes heredados del siglo XVIII, una industria incipiente y una elevada deuda externa (Saint Geours, 1994). La organización del Estado se encontraba en una constante disputa entre élites, y el personalismo de los caudillos que defendían a estos grupos logró imponerse sobre las instituciones del nuevo Estado nacional. De esta forma, los intereses estatales se orientaron hacia las familias dominantes y las clientelas políticas (Pazmiño, 2004). Por consiguiente, se presentaron conflictos políticos internos que agravaron la situación económica del país.

Bajo este panorama conflictivo, el manejo carcelario no se encontró dentro de las prioridades de la organización de la República por lo menos en los primeros treinta años de existencia. Al principio, no se contemplaba el mantenimiento y la construcción de las cárceles en el gasto público, por lo que los únicos centros existentes fueron los que dejó la colonia. En las primeras décadas de Ecuador, las cárceles tuvieron forma de calabozos y eran concebidas como lugares de encierro (Viforcós, 1993). El primer Presidente de la República, Juan José Flores, decretó en 1833 el establecimiento de cárceles públicas en las capitales de cada provincia, y se deportaría a los confinados a la Isla Floreana, sin embargo no se llegó a cumplir esta propuesta hasta varias décadas más tarde (Larco, 2011).

Mediante el ensayo sobre el nuevo sistema de cárceles, redactado en 1837 por el ex Presidente Vicente Rocafuerte (1835-1839), se planteó reformular a las cárceles hacia un modelo similar al europeo y estadounidense. Con esto, se discutió el sistema de justicia bajo un lente más liberal, mediante leyes penales nuevas que apuntaban a la cárcel como una posibilidad para que los procesados se incorporen nuevamente a la sociedad una vez que hayan cumplido con su condena. En su tiempo en la cárcel, serían capaces de reformar sus malos hábitos mediante el trabajo (Rocafuerte, 1914). Esta fue una de las primeras visiones sobre el sistema penitenciario que contemplaban la rehabilitación social y la reinserción como

posibilidades ante el complejo panorama de la época que abogaba por el exilio, la pena de muerte y el encierro como formas de castigo.

Rocafuerte hizo énfasis en la ventaja de aplicar un régimen carcelario llamado “celular”, perteneciente al sistema Panóptico: los reclusos se “clasificarían” según el tipo de delito que hayan cometido y de acuerdo a su edad, así se evitaría que las malas costumbres se contagien y se promovería la meditación individual (Rocafuerte, 1914). Este nuevo sistema suponía la eliminación de los castigos físicos a los presos como el uso de cadenas o azotes, introduciendo una perspectiva más humana en cuanto a la aplicación de las penas, en comparación con la tradicional muerte en la plaza pública (Foucault M. , 2000). Sin embargo, todas las ideas propuestas por Rocafuerte no llegaron a ser implementadas, puesto que no incidió en la visión existente de las cárceles en aquella época para la administración pública (Larco, 2011).

Gabriel García Moreno, al ocupar el puesto de Presidente del Concejo de Quito en 1857, remarcó el mal estado de las cárceles en la capital y los múltiples abusos cometidos por las autoridades policiales hacia los reclusos. En estas circunstancias, García Moreno propuso que se realice una comisión para que dos individuos se encargasen de elaborar un proyecto para reformar y mejorar a las cárceles en la capital. También propuso aumentar el gasto por cada encarcelado; impedir que las comisiones de policía encarcelen a ciudadanos sin informar al alcalde; designar un director para la cárcel de hombres en Quito y un inspector para la cárcel de mujeres; y nombrar dos alcaldes para cumplir funciones de vigilancia (Larco, 2011).

A partir de la gestión de García Moreno, el sistema penitenciario comienza a ocupar un lugar más relevante en la agenda estatal, lo que trajo una mayor burocratización dentro de las cárceles tras el designio de nuevos cargos administrativos, una contemplación mayor de las cárceles en el gasto público y la introducción de un nuevo sistema de vigilancia fuertemente influenciado por la inclinación de García Moreno hacia el pensamiento europeo. Este sería el sistema panóptico, originalmente ideado por el filósofo Jeremy Bentham, y aplicado tanto en cárceles europeas como sudamericanas.

1.2. Perspectivas del Estado conservador garciano: El panóptico y la pena de muerte

Gabriel García Moreno fue el principal impulsor de la construcción de la Penitenciaría Nacional de Quito en el año 1867, durante su segundo mandato. Este régimen carcelario estaba

fundamentado en el aislamiento celular¹ (Espinosa E. , 1988). De manera general, la Penitenciaría Nacional se construyó bajo la arquitectura panóptica de Bentham. Esta plantea una cárcel en la que se vigilaría a los presos desde un punto central e imperceptible para un mejor tratamiento y control. En este modelo, el observador es invisible y el ser humano se convierte en un objeto de vigilancia, imposibilitando cualquier comunicación, conspiración y proyecto colectivo que pudiese surgir entre los reclusos (Espinosa M. , 2014)

Bajo el mandato de García Moreno, promotor de la modernidad, el objetivo del panóptico² consistió en la reforma moral de los presos mediante un régimen basado en castigos disciplinarios, trabajo, e higiene adecuada. Estos factores tendrían que garantizar un buen comportamiento y permitir a los presos subsistir en la sociedad después de su condena. García Moreno articuló su discurso hacia el castigo como forma de rectificar a la moral y recordar el imperio tanto de leyes como la voluntad del pueblo. La retórica garciana también anotó que el orden tenía que basarse en reprimir a la delincuencia y crear más leyes para que el poder no sea indiferente a los crímenes (Espinosa M. , 2014).

Tal gobierno percibía al encarcelamiento mismo como un castigo, así como una oportunidad de redención. Sin embargo, para aquel tiempo la pena de muerte y el exilio todavía existían como las condenas más graves, resaltando que la primera se realizaba en público, a pleno día y en el lugar donde se haya cometido el crimen. El Código Penal de 1872 oficializaba a la ejecución a manera de espectáculo, donde el sentenciado debería exhibirse en un tablado negro y elevado en un sitio público donde muchos espectadores pudiesen espectralo. Se debía anunciar el nombre, origen, crimen y pena del reo en un cartel para el reconocimiento público, y este debía utilizar una vestimenta que sea acorde a la contravención que cometió (Espinosa M. , 2014).

De esta manera, García Moreno logró construir una sólida base para la evolución del sistema penitenciario que hasta el momento había sido descuidado. Sin embargo, es remarcable que la construcción del Panóptico fue vista como un cambio radical para la lucha contra el delito y la reforma de los delincuentes desde la perspectiva arquitectónica, pero los cambios

¹ El aislamiento celular consiste en mantener a los presos en encierro por la mayor cantidad de tiempo posible, privándoles de la participación en actividades comunitarias, educación, trabajo o recreo en el exterior. Sin embargo sí podrían realizarlas dentro de sus celdas. Bajo este sistema, tendría que existir una celda para cada preso (Peters, s.f.)

² Según Michel Foucault, el panóptico corresponde al principio general de una “anatomía política” con el fin de alcanzar relaciones de disciplina. Con este sistema se aspira a alcanzar una sociedad disciplinaria dentro de las cárceles mediante la coerción, vigilancia continua y castigo (Foucault M. , 2000).

necesarios en cuanto a la rehabilitación social de los reclusos no llegaron a ser implementados, por lo que el problema central de la criminalidad continuaba presente (Espinosa M. , 2014).

1.3. El sistema penitenciario después de García Moreno

En el año 1874, el panóptico pasó a llamarse “Penitenciaría Nacional de Quito” hasta 1982, donde cambió a “Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1”. Durante décadas, la Penitenciaría Nacional fue la única institución moderna entre varios centros de confinamiento que no tuvieron reformas. Por esta razón, su impacto no fue trascendental en el sistema general, y tenía una incidencia limitada en la población carcelaria puesto que no podía albergar más de 300 presos bajo el sistema de aislamiento celular (Espinosa M. , 2014). En este punto se puede evidenciar cómo la gestión carcelaria adoptó una tendencia exclusiva, puesto que el Estado dirigía mayormente su atención a la Penitenciaría de Quito. Esto puede deberse a los antagonismos regionales que dividían a la costa y a la sierra, y las divergencias de intereses entre la misma sierra que dificultaban la adopción de las directrices políticas que provenían de la capital (Alexandre, 1984).

En el período posterior a la muerte de Gabriel García Moreno (1875-1895), los problemas financieros y administrativos de las cárceles limitaron las condiciones de higiene, trato hacia los reclusos y rehabilitación de los mismos, al igual que trajeron una escasez de comida, educación, salud y empleo adecuados. Esta escasez de recursos sumada con un aumento de detenidos de varias edades, condiciones legales y niveles de peligrosidad, devino en que mezclar a todos los reclusos sin distinción se vuelva un hábito común (Aguirre C. , 2007). Se consideraba que fuera de la Penitenciaría Nacional, el resto de las cárceles eran depósitos y lugares donde se practicaban castigos crueles, reforzando el punto anteriormente explicado sobre la exclusividad del Estado hacia Quito (Espinosa M. , 2014).

Ignacio de Veintemilla (1876-1883) contempló la rehabilitación de los presos mediante el trabajo con su Reglamento para la Penitenciaría Nacional, pero no llegó a concretarse. Posteriormente, el gobierno de la Restauración (1883-1895) conformado por conservadores y liberales, responsabilizó a Veintemilla de la degeneración del sistema carcelario, apuntando a que su gobierno convirtió a uno de los mejores centros penitenciarios de la región en una cárcel común dominada por la barbarie. Es así como en 1884 se establece un nuevo Reglamento que tuvo vigencia hasta 1915, instituyendo el castigo físico para disciplinar a los presos y la utilización de uniforme para reclusos y vigías de la Penitenciaría. En este período “progresista”

de 1884 a 1895, la labor religiosa católica era el único medio para la rehabilitación; mediante el catecismo y el culto al Sagrado Corazón de Jesús, se buscó la reforma moral de los presos (Espinosa M. , 2014).

El legado de García Moreno es importante para considerar lo anteriormente expuesto, debido a que tras la firma del Concordato entre la Iglesia y el Estado, se reconoció el papel fundamental que podían tener los grupos católicos por su constante asistencia en hospitales, hospicios, refugios, y en este caso, prisiones (Kingman & Goetschel, 2014). Y vista la incapacidad del Estado por lograr un apropiado tratamiento de los presos, las labores complementarias de la Iglesia asumían tal responsabilidad. Sin embargo, esto cambiaría más adelante con el laicismo introducido por el nuevo gobierno liberal.

2. Las cárceles en el liberalismo

2.1.El lente modernizador de Alfaro

La Revolución Liberal triunfa en 1895, y a raíz de esto, Eloy Alfaro logra adoptar una serie de medidas para reorganizar el orden de interno e instaurar importantes cambios en la policía redefiniendo atribuciones, funciones y competencias dentro de la institución. Se prohibieron las aprehensiones arbitrarias sin orden superior y se distribuyó a los Comisarios de la policía para las parroquias y para el registro de los presos (Naranjo, s.f.). Por otro lado, también se intentó instaurar una moral pública fundamentada en el orden y la higiene, lo que significaba la obligación de la fuerza pública a reprimir a quienes generen desorden público, a los alcohólicos que frecuenten tabernas o casas de juego por mucho tiempo, y a quienes deambulen por las calles hostigando al público (Larco, 2011).

Pese a tener una inclinación ideológica distinta a la de sus predecesores de línea conservadora, Eloy Alfaro igualmente mantenía perspectivas parecidas sobre los criminales al considerar que afectaban negativamente a la moral con malas costumbres. Del mismo modo, la instauración de una burocracia más rigurosa para el sistema penitenciario y las fuerzas del orden es otra característica que comparte con los gobiernos anteriores. Sin embargo, la Iglesia católica y sus organizaciones adjuntas ya no estaban prioritariamente contempladas en la administración de Alfaro. En su lugar, se opta por agrandar el aparataje estatal mediante la creación de nuevas instituciones que puedan ocupar las competencias que anteriormente estuviesen dirigidas por el Clero, para así disminuir el poder político que mantuvo por décadas.

Además de las regulaciones que apuntaban a reprimir al máximo la delincuencia, el Estado liberal buscó reforzar la investigación de delitos con ayuda del Servicio de Investigación Criminal (SIC) fundado en 1896 y la Oficina de Investigaciones y Estadística, fundada en 1898. Estas instituciones ayudaban con la entrega de informes respecto a las estadísticas de personas aprehendidas por delitos e infracciones, lo cual incidió en la cantidad de capturas. Con lo expuesto, es evidenciable que el nuevo gobierno tenía notables percepciones negativas sobre la ociosidad, puesto que su represión se enfocó de mayor manera a quienes dedicaban su vida a los vicios, lo cual ocasionaba que se convirtieran en obstruores del orden. Por esta razón, el fortalecimiento y mayor institucionalización de la policía fue un pilar clave para lograr los objetivos del Estado liberal (Larco, 2011).

En cuanto al sistema penitenciario, a partir de las visiones modernizadoras de Eloy Alfaro que buscaban introducir visiones innovadoras sobre el trato a los presos y la disciplina, fueron introducidas reformas nuevas. El inicio del siglo XX en Ecuador estuvo marcado por la difusión de ideas que resaltaban la rehabilitación social mediante la educación y el trabajo, Ignacio de Veintemilla trató de implementar una reforma para la contratación de maestros en el panóptico y el mismo Alfaro lo propuso en 1896, pero no fue hasta 1903 que se fundó la primera “Escuela para la enseñanza de las primeras letras” y de igual manera se constituyen varios talleres de oficios que permanecieron en el panóptico durante las primeras dos décadas del siglo XX (Larco, 2011).

Para el año 1901, el Estado ecuatoriano destinaba diariamente 10 centavos a la alimentación de los presos del panóptico, pero no se asignó ningún tipo de presupuesto para el resto de las cárceles públicas debido a que lo último se consideraba competencia de los municipios. Estos debían destinar todo lo recaudado de las multas impuestas por la respectiva Comisaría de policía. Sin embargo, en el mismo año, el gobierno se dirigió a los municipios recordándoles que se libere las órdenes de pago de multas hacia los Colectores Fiscales para que el Ejecutivo atienda gastos de construcción y mantenimiento de las cárceles, incluyendo esto las condiciones de los presos y los sueldos de los empleados carcelarios. Luego, en 1906, Eloy Alfaro decretó la responsabilidad de los municipios de atender la alimentación en el panóptico, pero esto devino en un importante descuido de los servicios básicos para las cárceles durante el liberalismo, y varias controversias a raíz de la falta de presupuesto, lo que directamente afectó a la vida de los presos (Larco, 2011).

Los cambios más significativos que introdujo el Estado liberal fueron la eliminación de la pena de muerte y el castigo físico, puesto que se consideraban escarmientos infames. También se continuó impulsando la idea de la educación y el trabajo para la rehabilitación social, lo cual solo llegó a aplicarse limitadamente en el panóptico por cuestiones presupuestarias. En el año 1906, el nuevo Código Penal introduce una nueva clasificación de las penas: primero se encontraban la reclusión mayor/menor por delitos graves, que a su vez estaba dividida en ordinaria/extraordinaria; luego estaban las contravenciones que solo ameritaban encarcelamiento de ocho a cinco días. A pesar de esto, las expectativas de un verdadero cambio se exacerbaban mayormente en el liberalismo, varios reclusos que fueron o no encarcelados injustamente tenían genuinas esperanzas de salir en libertad (Larco, 2011).

El encarcelamiento por motivos políticos seguía vigente, en las primeras décadas del siglo fue una figura comúnmente utilizada por los gobiernos para reprimir a los opositores, lo cual se convirtió en la función principal del panóptico en el gobierno de Alfaro y aún más en los gobiernos posteriores a su desistimiento. Adicionalmente, en tal época, tanto en el panóptico como en los presidios rurales, el funcionamiento estaba basado en la hacienda y su sistema. Esto quiere decir que el encarcelamiento era justificado por cuestiones de deudas, y los castigos hacia los indios conciertos³ eran todavía una práctica común. Varios debates se abrieron desde fines del siglo XIX sobre la vigencia del concertaje, lo cual, en teoría, aboliría el apremio por deudas, pero este se mantendría vigente hasta la década de los veinte (Larco, 2011).

Bajo lo expuesto, se refuerza la influencia política en el sistema penitenciario considerando el drástico cambio que introdujo Alfaro para contraponerse al conservadurismo en cuanto a la reducción del poder de la Iglesia y la eliminación de los castigos físicos como de la pena de muerte. Sin embargo, con la existencia de la figura de la hacienda aún presente y la prisión por motivo de deudas o desobediencia, el componente social se encuentra fuertemente presente en la composición de la población privada de libertad. Bajo tal paradigma se puede introducir el término de “criminalización de la pobreza” que implica convertir un problema político (en este caso, la desigualdad y marginación de los grupos indígenas) en un problema de criminalidad, y para esto se emplea el sistema carcelario y policial, de modo en

³ Los indios conciertos formaban parte de una figura legal que les obligaba a participar en la producción agrícola dentro de las haciendas que pertenecían a familias adineradas. A cambio de su trabajo, se les otorgaba un pedazo de tierra de la hacienda para manutención suya y de su familia. Los indios conciertos a menudo recibían castigos físicos de sus patrones, y si mantenían deudas con ellos podían ir a prisión (Oberem, 1978).

que el Estado no tiene que atender la realidad económica y política que afecta a estos grupos (Wacquant, 2006).

2.2.La escisión del liberalismo y la nueva situación carcelaria

Cuando el Partido Liberal se divide a fines del siglo XIX, liberales radicales como Eloy Alfaro y liberales moderados como Leónidas Plaza (1912-1916) comienzan una lucha de poder que termina en el posicionamiento del último, representante de los intereses de grupos de poder, burguesía comercial, banca guayaquileña, y terratenientes de la Costa y la Sierra (Ayala Mora, 1988). El General Plaza se enfrentó a una fuerte oposición de conservadores y simpatizantes de Alfaro, situación que originó la guerra civil que duraría desde 1913 hasta 1916. En este período nuevamente surge la prisión como herramienta de persecución política, debido a que Plaza aprisionó a la mayor cantidad de individuos que fueron acusados de conspirar en su contra (Larco, 2011).

Cuando el liberal radical Alfredo Baquerizo Moreno (1916-1920) asume la presidencia de la República, decretó amnistías para los presos políticos, lo cual eliminaría toda la población carcelaria existente por este tipo de causas. Este gobierno trató de reactivar la enseñanza y el trabajo en el panóptico, pero el número de presos por delitos comunes aumentó, lo cual trajo consigo que el sistema de aislamiento celular solo pueda aplicarse a los presos considerados de mala conducta y el presupuesto sea cada vez más insuficiente. Es a partir de esta época e igualmente en el gobierno plutocrático de José Luis Tamayo (1921-1924) que se acentúan las discusiones sobre el sistema penitenciario ecuatoriano y las reformas urgentes que necesitaba la Penitenciaría de Quito, considerando que comenzó a adaptar características del sistema penitenciario Auburn (Larco, 2011).

Nombrado por la prisión de Auburn en Estados Unidos, dicho sistema implicaba un aislamiento celular únicamente nocturno, trabajo común en el día y silencio absoluto. Al igual que las celdas de Auburn, la estrechez de las celdas del Panóptico hacía difícil ejercer trabajo dentro de las mismas (Santa Gadea, 1972). Características de este sistema existían junto con las propias del Panóptico, cosa que ocasionó igualmente varios cuestionamientos sobre la caducidad de este último, las fallas del aislamiento celular y un nuevo elemento que comenzó a notarse a partir del aumento de presos y su desproporción con la capacidad carcelaria: el hacinamiento (Larco, 2011).

Lo anterior implica que desde este punto se comenzaron a denotar las primeras características de lo que posteriormente se denominaría “hacinamiento carcelario”, término que refiere a una excesiva acumulación de reclusos que supera las capacidades de un centro penitenciario (Robles, 2011). Esta condición dificulta la gestión de las cárceles, puesto que al reducir el espacio vital de las personas privadas de libertad se propaga un ambiente más propenso a situaciones de violencia, poca higiene, intentos de fuga, entre otras. Y en este contexto donde la carencia de recursos no pudo sustentar un aumento de guías penitenciarios ni un mejoramiento de la infraestructura carcelaria existente, se puede expresar cómo la crisis carcelaria parte fundamentalmente de un aspecto económico, pero también, como se ha expuesto, tiene un fuerte componente político.

Se ha inquirido que la Revolución Juliana (1925-1931), tras perseguir fines que se enfocaban mayormente en derrotar a la “bancocracia” ecuatoriana, no tuvo como prioridad la reforma de los presos. Por esta razón, la información sobre las actividades en el panóptico es escasa, y tampoco se conoce detalladamente si los talleres implementados por el liberalismo lograron un funcionamiento efectivo. El único cambio relevante que se sabe de este período es que se aprobó el conocimiento de la libertad de culto para los reclusos mientras no intervenga con la disciplina interna (Larco, 2011).

3. Gobierno de José María Velasco Ibarra y períodos intermedios

3.1. Primer velasquismo (1932 – 1935)

El caudillo José María Velasco Ibarra (1932-1935; 1944-1947; 1952-1956; 1960-1961; 1968-1972) experimentó al inicio de su primer gobierno una inestabilidad política acompañada de crisis económica, además de los inicios de lo que serían dos revoluciones, conflictos limítrofes con Perú y una guerra civil. En este contexto, hasta el fin de la década de los 40, las cárceles sufrieron nuevamente un abandono prolongado y varios recortes presupuestarios que afectaron directamente a la población penitenciaria, cuyas condiciones de vida se volvieron precarias en adición al hacinamiento ya existente (Larco, 2019).

3.2. Gobierno interino de Antonio Campusano (1935 – 1937)

En el año 1936, se instaura el Instituto de Criminología y se adhiere al existente Ministerio de Gobierno, Justicia y Cárceles para agilizar las labores de investigación y asesorar a la

Administración de Justicia del Ecuador (Universidad Central del Ecuador, 2021). Posteriormente, se comienza la creación de colonias penales en zonas periféricas, lo cual se presentó como un experimento ante el supuesto fracaso del panóptico. El escenario en el que estas reformas fueron instituidas estaba marcado por un fuerte conflicto social debido al cambio de la dinámica campo-ciudad a raíz de la Segunda Revolución Industrial, las pugnas de poder político por grupos subalternos y las nuevas movilizaciones a favor de los derechos laborales. Dado el fuerte conflicto étnico, puesto que las élites consideraban que la criminalidad se asociaba a los indígenas y mestizos, el abigeato (hurto de ganado) fue el delito más repudiado en los años 20, lo que derivó en la ubicación de indígenas abigeos en otro tipo de régimen carcelario llamado “colonia penal”, el cual se explicará más adelante (Larco, 2019).

3.3.Segundo velasquismo (1944 – 1947)

Durante el segundo mandato de Velasco Ibarra instaurado posteriormente al triunfo de la “Revolución Gloriosa”, se reforzó la idea de las colonias penales. Estas eran establecimientos ubicados en las Galápagos para enviar tanto a indígenas abigeos, campesinos, autores de crímenes pasionales y delincuentes ocasionales. Tenían como objetivos el aliviar la saturación penitenciaria, contar un lugar donde enviar a mendigos y ociosos que vaguen por las calles, y tratar de rehabilitar a los penados en un lugar lejos de las personas “de bien”. Aproximadamente 400 presos fueron enviados a estos establecimientos que promovían el trabajo forzado y la tortura física (Vivanco & Rodas, 2012).

3.4.Nuevas construcciones del pensamiento en el gobierno de Galo Plaza

Lasso (1948 – 1952), el tercer velasquismo (1952 – 1956) y el gobierno de Camilo Ponce Enríquez (1956 – 1960)

En el contexto mundial de la posguerra y los debates sobre derechos humanos que surgieron de la Carta de las Naciones Unidas, el panorama de reflexión sobre las cárceles se volvió más humanitario, retomando nuevamente los conceptos de la reeducación de los presos. Al mismo tiempo, la evaluación de la administración previa de las cárceles se realizó con una perspectiva mucho más crítica, concluyendo que esta estaba dispersa y poco clara. A raíz de esto, se intentó construir instituciones para la rehabilitación social y se tomó más en cuenta a la cárcel de mujeres para los programas educativos (basados mayormente en roles de género). Pese a todos estos intentos, las ideas reformistas chocaron con la situación real de las prisiones, donde aún se mantenían las condiciones precarias y de hacinamiento compuesto por agricultores y

personas pobres de origen campesino, rural, indígena y costeño, argumento que motivó la construcción de la Penitenciaría del Litoral en el año de 1965 (Larco, 2019).

3.5. Cuarto velasquismo (1960 – 1961) y Junta militar de gobierno (1963 – 1966)

A partir del cuarto período presidencial de Velasco Ibarra iniciado en 1960 y luego en la presidencia de Carlos Julio Arosemena Monroy (1961-1963), se presentaron procesos políticos y sociales que dieron paso a la Reforma Agraria y permitieron una organización mayor para el acceso a la tierra de los indígenas campesinos, lo cual comenzó a reducir gradualmente la presencia indígena en las prisiones. En la Junta militar de gobierno, influenciada considerablemente por las ideas de la Revolución Cubana, se comenzó a utilizar nuevamente a la prisión como herramienta de persecución política (Larco, 2019). La represión militar se dio contra partidos de izquierda, estudiantes universitarios, y la Confederación de Trabajadores del Ecuador formada por obreros, justificándose en la Ley de Seguridad Nacional que se promulgó en 1964⁴ (Sosa, 2020). En la década de 1960 también se formalizan instituciones como el Patronato de Cárceles, el Servicio de Investigación Criminal (SIC)⁵ y el Instituto de Criminología de la Universidad Central. Estas instituciones se generan principalmente para la represión del delito en el territorio urbano (Larco, 2019).

3.6. Quinto velasquismo (1966 – 1970)

En el año 1970 durante el último velasquismo se crea la Dirección Nacional de Prisiones a raíz de los debates anteriormente mencionados acerca de la falta de unificación de la administración penitenciaria. Esta institución fue creada para, en teoría, asegurar el desaparecimiento de los tratos inhumanos y establecer una rehabilitación de los reclusos (Suárez, 2021).

⁴ Esta nueva ley proclama que la seguridad nacional es responsabilidad del Estado, por lo que se emplearían acciones y previsiones militares, políticas, psico-sociales y económicas para motivos de defensa y preservación de la seguridad interna (Rivera, 2015).

⁵ Tras expedirse de la Ley Orgánica de la Policía Nacional en 1964, las oficinas existentes para la investigación criminal se convierten en jefaturas a nivel provincial con la denominación de Servicio de Investigación Criminal (Estrella, 1991).

3.7.Dictaduras militares (1972 – 1978)

Nuevamente bajo el mando de las fuerzas armadas se encuentra un panorama represivo generado en torno a la Doctrina de la Seguridad Nacional⁶, misma que obstruyó en cierta forma la administración penitenciaria puesto que promulgó un secretismo de Estado para la gestión carcelaria. La información referente a la época es escasa y no ha permitido que se conozca la realidad de las prisiones en el contexto de las dictaduras, incluso de los presos por delitos comunes (Larco, 2019). Esta última línea temporal se cierra con un escenario desfavorable para los reclusos y sus condiciones de vida, puesto que todo avance que se obtuvo de la administración de liberales y conservadores fue disminuyendo a causa de los intereses políticos de los nuevos gobiernos, la falta de recursos y el decadente imaginario social sobre los presos, que solo alentó la indiferencia de la sociedad civil hacia esta problemática.

3.8.Retorno a la democracia

3.9.El progresismo de Jaime Roldós (1979 – 1981)

En los años ochenta, se conoce que el Ecuador experimentó su retorno a la democracia puesto el fin de casi una década de dictaduras militares. El presidente Jaime Roldós Aguilera entra al escenario político con un discurso alineado a la defensa de los derechos humanos, un elemento clave para las agendas de varios gobiernos progresistas en aquella época posterior al militarismo apoyado por Estados Unidos en el contexto de la Guerra Fría. Este gobierno reconoció por primera vez a la crisis carcelaria como un atropello de los derechos humanos, y a la total responsabilidad del Estado para canalizar esta situación ante la ineffectividad de las gestiones pasadas (Velástegui, El Discurso de la Rehabilitación Social & La Sociedad De Los Cautivos en el Ecuador de los años ochenta, 2018).

Durante la presidencia de Roldós se crea la Dirección Nacional de Rehabilitación social, construida para gestionar el sistema penal, judicial y punitivo del país. En este contexto, los medios de comunicación también adoptaron un rol importante al comenzar a narrar las condiciones precarias de los presos, presionando para un cambio en la realidad carcelaria. En este mismo período se formula el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social,

⁶ La Doctrina de Seguridad Nacional corresponde a una teoría que explica la importancia de la injerencia y ocupación militar en todas las instituciones del Estado, lo cual tuvo un rol legitimador de la ola militarista que surgió en la región en los años 70 (Jiménez, 2021).

transformando el concepto de las cárceles del país, y cambiando oficialmente el nombre de los centros de reclusión/cárceles/penales a *Centros de Rehabilitación Social* (Velástegui, 2020).

Oswaldo Hurtado asumió la presidencia hasta 1984 tras la muerte de Jaime Roldós. Pero el nuevo gobierno tuvo que enfrentarse a una crisis económica por la falta de diversificación de exportaciones tras el optimismo que generó el boom petrolero (Oleas, 2017). Hurtado tuvo roces con trabajadores y estudiantes, quienes se movilizaron por las medidas de ajuste económico que promulgaron en 1982, pero a pesar de esto, el gobierno no abusó de la represión policial ni se vieron alteraciones significantes en la configuración carcelaria (El Comercio, 2015). Donde serán más evidenciables, es en el siguiente período, considerado una “derechización” de la política ecuatoriana.

3.10. Represión, tortura y desapariciones en el período de León Febres Cordero (1984 – 1988)

El período presidencial del socialcristiano León Febres Cordero representó un considerable giro en el aparato estatal, sobre todo en las partes que abogaban por los derechos humanos y la rehabilitación social. Las cárceles comenzaron a sobrepoblarse nuevamente haciendo que la violencia, el hacinamiento y las condiciones insalubres de los reclusos sean más difíciles de manejar. Esto se comienza a hacer cada vez más notorio por la presencia de movimientos insurgentes que fueron mediatizados por el gobierno para poder legitimar las prácticas de tortura y maltrato que se aplicaban a los presos, y no solamente a los que estaban reclusos por motivos políticos. Dichas acciones se escudaban bajo el estandarte de la lucha contra la delincuencia y el terrorismo, que estaban corrompiendo las estructuras sociales del país según el discurso del gobierno (Velástegui, 2018).

Bajo el mando de Febres Cordero, el Servicio de Investigación Criminal (SIC) volvió a tomar importancia, formando lo que fue conocido como SIC-10, una dependencia clandestina que operaba para perseguir y eliminar a miembros de organizaciones subversivas como Alfaro Vive Carajo (AVC), y otras. Los oficiales que conformaban esta dependencia estaban capacitados para ejecutar técnicas de tortura e interrogación hacia los detenidos, muchos de estos de manera arbitraria (El Telégrafo, 2011). Es importante destacar que elementos del SIC-10 y demás unidades policiales (como los Escuadrones Volantes) encarcelaban a las víctimas en cuarteles militares y otros lugares no establecidos por la ley, para asegurar la indefensión de los detenidos, cortar su comunicación con el exterior y por su parte, mantener la impunidad.

Pero esto no significa que en las cárceles no se hayan perpetrado maltratos y torturas (Ávila & Terán, 2010).

Según un informe de la Comisión de la Verdad, 59 personas declararon haber sido sometidas a tortura en el panóptico (ahora llamado Penal García Moreno), 12 dentro del Centro de Detención Provisional que era contiguo al mencionado anteriormente, 4 en la Cárcel de Mujeres de Quito y 21 en la Penitenciaría del Litoral, cárceles de Cuenca y Tulcán, y la Cárcel de Mujeres ubicada en Esmeraldas. Las víctimas reconocieron que dentro de las penitenciarías se les impidió ver a su familia, se les amenazaba con ser asesinados por la inteligencia militar, y se les aislaba indefinidamente en los pabellones. Las mujeres recluidas denunciaron varios abusos físicos, psicológicos y sexuales por parte de los guías penitenciarios (Ávila & Terán, 2010).

La administración penitenciaria presentaba varias fallas desde adentro, puesto que las mujeres que visitaban a sus familiares tenían que pasar por requisas corporales en la en las que sufrieron violaciones a su intimidad por parte de los funcionarios carcelarios. Por último, personas pertenecientes a grupos LGTBI que se encontraban privadas de su libertad denunciaron violencia sexual por parte de guías penitenciarios y por los otros reclusos que compartían la misma celda. Ante estas graves faltas, se señala que no existía un ente controlador ni una autoridad a la que pudiesen recurrir, la brutalidad y arbitrariedad de los agentes solamente promovía la desconfianza en las instituciones del Estado (Ávila & Terán, 2010). La población privada de libertad se encontraba inmersa en un entorno de abandono, represión y graves afectaciones hacia su vida e integridad, por lo que no se podría identificar ningún plan de Rehabilitación Social bajo estas condiciones.

Dentro del contexto de este gobierno, se puede establecer que sus actos de violencia continuamente eran justificados ante el inminente peligro de un enemigo externo, mismo que legitimaba utilizar mecanismos contrarios a los derechos humanos para “defender” a la sociedad y al Estado. Esto puede ser catalogado como “guerra sucia” para controlar a los enemigos, así como la continua estigmatización de estudiantes, líderes sindicales, indígenas, campesinos y grupos insurgentes de izquierda, los cuales eran unificadamente catalogados como terroristas. La política de tortura estaba generalizada, considerando que 80% de los testimonios que recibió la Comisión de la Verdad señalaron graves violaciones a sus derechos humanos sobre todo en su detención y encarcelamiento (Ávila & Terán, 2010).

3.11. El paradigma de derechos humanos frente al gobierno de Rodrigo Borja (1988 – 1992)

El socialdemócrata Rodrigo Borja mantuvo a la economía nacional en un rumbo neoliberal. Podría decirse que su gobierno puso en marcha varias políticas progresistas, y se tomó más en cuenta la administración del gasto social. Sin embargo, los grupos económicos dominantes fueron fortalecidos a pesar del reformismo de Borja, que continuó promoviendo limitaciones a los sindicatos, flexibilización laboral, y otras medidas contraproducentes para los trabajadores. Este gobierno tomó medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos y proliferó ideas de paz al organizar un acuerdo con AVC, pero no se dio ninguna especie de sanción a quienes cometieron transgresiones graves durante el anterior gobierno (Ávila & Terán, 2010).

A pesar de que Borja desarticuló el SIC y creó la Oficina de Investigación del Delito, las arbitrariedades cometidas por la policía no cesaron. Las ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, tortura e impunidad para los ejecutores aún eran una realidad (Ávila & Terán, 2010). Respecto a las cárceles, en este gobierno se retomó la idea de rehabilitación social que involucraba la inversión de 2.300 millones de sucres para mejorar la infraestructura carcelaria e implementar talleres de trabajo y capacitaciones en varias disciplinas. Este proyecto se realizaría en aras de mejorar las condiciones psicológicas, físicas e higiénicas de los reclusos, quienes bajo la administración anterior convivían en una situación crítica. Pero la información sobre el mismo es insuficiente (Expectativa, 2018).

3.12. La lucha antidrogas de los 90 y su efecto en las cárceles

En los años 90, Ecuador comienza a experimentar sus primeros roces con el narcotráfico, puesto que a pesar de que no ser un país productor de droga, sí era un importante territorio para el tránsito de sustancias ilícitas por su cercanía con Colombia y Perú. Es bajo este contexto que con el programa de la lucha antidrogas, Ecuador accede a financiamiento, instalaciones y equipos otorgados por el Gobierno de los Estados Unidos. De la misma manera, se aprueba la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (Ley 108), una de las más severas de toda la región. Esta ley es relevante porque permitió el incremento de la población carcelaria al doble, llegando a ser la más alta de Latinoamérica (Duque, 1998).

La Dirección Nacional de Rehabilitación Social rescató que las violaciones a los derechos humanos, poco acceso a higiene, alimentación y servicios de salud aún primaban en los centros de privación de la libertad. Más del 50% de detenidos estaban relacionados a delitos de

narcotráfico, las sentencias eran desproporcionadas y las garantías del debido proceso eran constantemente violadas en este tipo de delitos. La ley 108 creó las condiciones para que exista un abuso de la prisión preventiva, puesto que se consideraba que el éxito de la lucha antidrogas se medía en función del número de personas encarceladas. Esto empeoró la situación de hacinamiento y un notable deterioro de la infraestructura carcelaria, debido a que la legislación era más punitiva que preventiva (Duque, 1998).

En adelante, se vuelven a ignorar las funciones primordiales de la cárcel: la disuasión para no volver a cometer delitos y la rehabilitación de los presos en la sociedad. En Ecuador, la cárcel se torna un organismo reproductor de la violencia principalmente por parte del Estado, resultando en reclusos asesinados, heridos, sin asistencia legal y en condiciones inhumanas, representando un relativo retroceso en comparación con las reformas que presidentes como García Moreno o Eloy Alfaro introdujeron en el sistema penitenciario. El hacinamiento se vuelve un factor común en las cárceles de la región por la implementación de las políticas antidrogas, motivo que alarmó a la CIDH y varios organismos protectores de los derechos humanos para exigirle al Estado ecuatoriano que atienda su situación carcelaria (Duque, 1998).

El sistema penitenciario también experimentó problemas de corrupción en este contexto. La dependencia económica de los presos recaía exclusivamente en sus familias debido a la falta de recursos. Los familiares de los privados de libertad tenían que invertir en alimentación e incluso en varios casos comprar una celda, que en el panóptico llegaba a costar alrededor de USD 1500 dólares, sumado a USD 20 semanales para alimentación. El resto de los recursos que necesitaban para subsistir como productos de higiene o atención médica eran inaccesibles dentro de las cárceles. La rehabilitación social también era una realidad lejana, puesto que a pesar de la creación de instituciones e instrumentos para impedir la tortura, esta seguía ocurriendo y cobraba mayores cantidades de víctimas (Duque, 1998).

3.13. Período 2000 – 2008

En el Ecuador del nuevo milenio, además de la crisis política y económica por el feriado bancario y la dolarización impulsada por Jamil Mahuad, las violaciones a los derechos humanos ejecutadas por la fuerza pública continuaban siendo una realidad. Al menos 84 muertos se registraron por parte del Grupo de Apoyo Operacional (creado en el gobierno de Sixto Durán Ballén) entre el 2000 y el 2008, por lo que se le consideró un grupo de exterminio

al practicar la tortura física y psicológica hacia las víctimas. En el contexto, eran sospechosos de crímenes relacionados con drogas (Ávila & Terán, 2010).

La justificación de las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado evolucionó de la lucha antidrogas a la lucha contra la delincuencia y el mantenimiento del orden público. En las principales ciudades del país se llevaban a cabo políticas de “limpieza social” donde se desalojaban continuamente a comerciantes informales e indigentes. Esto se hacía para, según sus autores, mejorar la calidad de vida de la población y mantener a las ciudades en orden. Sin embargo, en este proceso se dieron detenciones injustificadas, maltratos y violaciones a los derechos humanos de las personas de bajos recursos, lo también corresponde a la criminalización de la pobreza adaptada al nuevo contexto. También se aplicaba en las movilizaciones y protestas sociales, donde se reprimía y aprisionaba a estudiantes y jóvenes manifestantes en favor de la “seguridad interna” (Ávila & Terán, 2010).

Es en este panorama donde se realiza un estudio sobre el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Quito No. 2 por parte de la fundación PRIVA. 2045 presos fueron entrevistados, y se recabó que 7 de cada 10 de los mismos recibieron maltrato de manera física o psicológica. La gravedad de sus delitos incidía en la forma de ser torturados por parte del personal penitenciario, y el abuso sexual era más común para delitos relacionados con narcotráfico (Ávila & Terán, 2010). Nuevamente Ecuador se encuentra en una situación tanto indiferente como negligente hacia los derechos de la población penitenciaria, las diferentes crisis que el país experimentó se colocaron en el centro de las prioridades del Estado. Se puede notar que pese a todos los esfuerzos que se han canalizado, el contexto carcelario en lugar de evolucionar, ha empeorado.

3.6. El nuevo modelo penitenciario de la “Revolución Ciudadana” (2008 – 2014)

Después de presentarse como un candidato opuesto a la política tradicional, corrompida por la “partidocracia”, Rafael Correa entra al escenario político con una serie de reformas institucionales, legales y estructurales que tuvieron grandes efectos en la administración carcelaria. La transformación que experimentó el sistema fue un resultado de la aplicación de un modelo totalmente nuevo a cargo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. El modelo impulsado por Correa incluía la construcción de nueva infraestructura carcelaria, contratación de nuevo personal, equipamiento avanzado para la seguridad, clasificación efectiva de la población internada, cambios en el régimen de visitas, etc. El panóptico fue

clausurado debido a sus deficientes condiciones, y los reclusos que alojaba fueron trasladados a los nuevos centros de rehabilitación social (Navarrete, 2016).

Correa incluye a los reclusos como parte de los grupos de atención prioritaria en la nueva Constitución del 2008, misma que reconoce sus derechos a: no ser sometidos a ningún tipo de aislamiento; comunicarse con familiares; declarar sobre el trato recibido durante su privación de libertad; contar con recursos para garantizar su salud; recibir atención educativa, laboral, cultural, alimenticia, productiva y recreativa; tener tratamiento preferente para adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con enfermedades y con discapacidad; y contar con medidas protectoras para personas que hayan estado bajo cuidado o dependencia de quien sea privado de su libertad. En el mismo texto se reconoce terminológicamente a los reclusos como Personas Privadas de Libertad (PPL) (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

En el año 2009, se implementa una campaña para descartar a la población penitenciaria sin sentencia y brindar indultos a varias personas encarceladas por ser “mulas” del narcotráfico, lo cual ocasiona una reducción de 18.6750 PPL en 2007, a 11.279 PPL en 2009. El nuevo modelo de gestión pretendía dignificar la vida de la población penitenciaria mediante espacios higiénicos, terapias ocupacionales y educación. Sin embargo, al mismo tiempo se enfatizó en implementar la máxima seguridad, deviniendo en la construcción del Centro de Rehabilitación Social N°2 en Guayaquil, conocida como “La Roca”, donde los principios mencionados no eran familiares. Esto debido a que nuevamente se presentaron incomunicaciones de los PPL con sus familiares, aislamientos y extrema vigilancia (Navarrete, 2016).

En el año 2011, Correa impulsó un Referéndum y una consulta popular sobre temas variados. Las dos primeras preguntas son de interés: la primera propuso que la prisión preventiva no pueda exceder de seis meses en delitos sancionados con prisión, ni exceder de un año en delitos que fueran sancionados con reclusión. La segunda propuso que la prisión preventiva solo sea aplicada en delitos graves. Correa realizó una exhaustiva campaña por el “Sí”, el cuál ganó en ambas preguntas (Creamer, 2011). Tras esto, se comprendía que el ex Presidente no veía el encarcelamiento como la mejor alternativa, y utilizó el respaldo popular para promover sus reformas ante las fuertes críticas de la oposición. Sin embargo, según un informe de la CIDH, a un año de que el Referéndum haya entrado en vigencia, el 49% de la población privada de libertad (alrededor de 9,409 PPL) era no sentenciada, y esta cifra no

redujo sustancialmente en los siguientes años (CIDH, 2013). Por lo que se observa un choque entre el pensamiento del Ejecutivo y el accionar de la Función Judicial.

Adicionalmente a lo mencionado, los problemas de falta de acceso a la salud dentro de los centros de privación de libertad seguían presentes. Varias familias testificaron en este período que las medicinas eran escasas, y si una PPL requería atención médica tenía que pagar por ella, lo cual era un limitante para las PPL de escasos recursos. Aunque el nuevo modelo penitenciario pretendía una modernización de los procesos referentes a la gestión de las cárceles, las prácticas inhumanas de requisa se mantenían con las mujeres que acudían a los centros para visitar a sus familiares (Navarrete, 2016).

El nuevo equipamiento de seguridad se volvió insuficiente ante la violencia y corrupción que se presentaban en las cárceles. Entre el año 2012 y el año 2015 se registraron 15 homicidios con armas de fuego en La Roca, la penitenciaría Regional y la Penitenciaría del Litoral. Las PPL no cesaron sus denuncias de condiciones inhumanas de vida, lo cual ocasionó varios disturbios internos y amotinamientos que eran difíciles de controlar por parte del personal (Navarrete, 2016). En el año 2013 se registran 24.203 PPL, y es al mismo tiempo que el gobierno implementa una campaña en contra del microtráfico, el cual era considerado como una amenaza hacia la nación y por el mismo motivo se debía aplicar “mano dura” (Aguirre, León, & Ribadeneira, 2020). Además, Correa ubicó a los delincuentes en una perspectiva diferente respecto a su discurso, en el inicio de su gobierno los catalogaba como personas abandonadas por el Estado, pero luego se convirtieron en enemigos que fastidiaban a los ciudadanos.

En este nuevo contexto, se crean las “Unidades de Flagrancia” con el objetivo de procesar con mayor agilidad a las personas detenidas por delitos flagrantes. Esto fue uno de los detonantes del ascenso de la población reclusa. El Estado se vuelve, nuevamente, un ente punitivo que dio una continuidad a las dinámicas neoliberales que reprodujeron la delincuencia mediante el abandono de las cárceles. La dinámica garantista cambia hacia una orientada al castigo, donde la criminalización de la pobreza otra vez es un elemento central, pero el año 2013 no sería el que experimentase el mayor crecimiento de la población carcelaria, porque la introducción del Código Orgánico Integral Penal con 77 nuevos delitos y la mencionada aplicación de la “mano dura” hacia el microtráfico terminarían de alterar el curso de la administración penitenciaria de Correa (Aguirre, León, & Ribadeneira, 2020).

Capítulo III: Contraste entre la acción estatal y la realidad del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte (2014-2019)

Las disyuntivas en la inauguración del CRS Sierra Centro Norte y la nueva legislación penal en el año 2014

El Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte (en adelante CRS Sierra Centro Norte) inició sus operaciones en el año 2014. Las PPL que anteriormente habitaron el ex penal García Moreno fueron trasladadas hacia este nuevo centro, puesto que Rafael Correa consideró que las condiciones de vida en el antiguo panóptico eran insostenibles, y que la infraestructura estaba muy deteriorada (El Universo, 2014). "Lo peor que puede lograr el género humano es tratar de esta forma a las personas privadas de libertad" (Correa, 2014, 0:17), declaró el ex presidente al momento de clausurar el penal. Como lo comprende Van Dijk (2002), el discurso influye en las estructuras sociales y tiene un rol fundamental en la reproducción de valores. En este caso, se denota una retórica favorable a los derechos de las PPL, que insta a la acción del Estado y el apoyo de la sociedad para asegurar el bienestar de este grupo. Sin embargo, como se observó en el capítulo 2, las ideas y creencias sobre las PPL han sido negativas durante la mayoría de la historia republicana, por lo que el discurso de Correa se proclama en medio de una cultura de negligencia e indiferencia hacia la población carcelaria.

Entre las políticas públicas que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos aplicó en este año para alinearse con los estándares del Plan Nacional del Buen Vivir, está la transformación del sistema de rehabilitación social para las PPL en estricto respeto a los derechos humanos. Para esto se plantearon varios ejes de acción como la educación, arte, trabajo, deporte, seguridad penitenciaria, crecimiento personal y construcción de planes de vida para las PPL. Todas estas áreas serían trabajadas para asegurar la rehabilitación social y la reinserción de las PPL tras cumplir su pena (MJDHC, 2014). Bajo la interpretación de Robert Merton (cit. por Ramírez L. D., 2013), esto sería un fin que el Estado determina, y una expectativa para la población penitenciaria. Sin embargo, para que exista el contexto de anomia se debe presentar una desinstitucionalización de los medios para conseguir el fin establecido, lo cual se muestra en este caso.

En el CRS Sierra Centro Norte, existieron dificultades desde que las PPL fueron reubicadas en este nuevo complejo desde el ex penal García Moreno y otros centros de

Pichincha, Tungurahua y Cotopaxi. Principalmente porque el traslado se dio desde varias ciudades (principalmente Quito) hacia Latacunga, dificultando en primera instancia las visitas de familiares que no tienen el tiempo o los recursos para transportarse hacia otra ciudad. El nuevo CRS, junto con las otras infraestructuras inauguradas, fue construido en aras de introducir nuevos sistemas de seguridad para que el régimen de visitas sea menos invasivo. Sin embargo, se presentaron dos cuestiones: los visitantes denunciaron que al ingresar al centro se les aplicó revisiones manuales en sus partes íntimas, y sus horas de visita fueron reducidas de 24 horas a 1 hora y media semanales. Al denunciar esto, los abogados que representaban al Ministerio de Justicia y la Procuraduría alegaron que no existieron tales violaciones a su intimidad y derechos de visita (Moran, 2014).

En adición, cuando las PPL llegaron al centro, este aún no se encontraba terminado. Las familias denunciaban que la alimentación era escasa, los baños no estaban terminados, el sistema de agua era insuficiente, la iluminación eléctrica tenía fallas, la vida de las PPL en general era difícil de conocer puesto que la prensa no podía ingresar, los trámites para reducir las penas estaban paralizados y los sacerdotes o representantes de cultos tampoco podían entrar al centro (Moran, 2014). Además de afectar los derechos de las PPL a la comunicación con familiares y allegados, educación, higiene, alimentación, acceso al agua potable, defensa y libertad de culto, esto se puede interpretar como la obstrucción de los medios para alcanzar condiciones de vida apropiadas y la propia rehabilitación social. A su vez, vuelve a la cárcel un ambiente propenso a situaciones de violencia.

Lo explicado se puede evidenciar con el ambiente de inseguridad que comenzó a suscitarse para varias PPL. Entre ellas se encontró Paúl Vélez, exalcalde de Muisne, quien alegó ser amenazado de muerte y extorsionado al interior del CRS Sierra Centro Norte. El sentenciado admitió que otras PPL solicitaron el número de sus familiares para poder pedirles dinero, situación en la que un guía penitenciario estuvo involucrado. También declaró que varios guías lo trasladaban sin previo aviso a otras celdas y que en ocasiones era privado de su alimentación (La República, 2014). Esto representa que las PPL se encontraban vulnerables ante posibles afectaciones a su derecho a la integridad tanto física como psicológica y moral, y no solo por parte de otras PPL sino por guías penitenciarios, que son funcionarios del Estado. Es importante destacarlo puesto que, cuando se presenta una violación a los derechos humanos por parte de un agente estatal, esto envuelve una relación de poder en la que el Estado decide sobre la vida de las personas y por ende se adjudica el derecho a imponer la muerte, esclavización o violencia, como es entendido por Achille Mbembe (cit. por Estévez, 2018).

Pese a que el nuevo modelo de gestión penitenciaria establecía como prioridad la reducción del hacinamiento carcelario, en este mismo año se presentó la incorporación del nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP) que sustituiría el anterior Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. Esta nueva legislación incorporó 77 nuevos tipos penales que provocaron notables alteraciones en la población penitenciaria, puesto que introdujo delitos contra la inviolabilidad de la vida como el femicidio y el sicariato, al igual que varios delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. También reformó y aumentó penas en varios delitos contra el derecho de propiedad, y derechos contra la integridad sexual y reproductiva (Código Orgánico Integral Penal, 2014). La mención de lo anterior es relevante, puesto que estos tipos de crímenes abarcarían la mayor cantidad de PPL en las cárceles ecuatorianas en los años siguientes.

Como se pudo evidenciar, el discurso de Correa y la realidad del CRS Sierra Centro Norte presentan una disonancia importante. Un elemento adicional para comprender esto es el populismo penal, plasmado en la proclamación de una ley que aumentó significativamente los tipos penales y agravó varios ya existentes. Las decisiones en materia penal obedecieron a la mencionada cultura de castigo al delincuente y negligencia al privado de libertad. “Vamos a vencer a la delincuencia, a la inseguridad; los avances son muy grandes” (Correa, 2014) mencionó Correa en una entrevista en Radio Pública, durante el mismo año en que se presentó el COIP. A pesar de la inversión en infraestructura carcelaria y la inversión social que este gobierno impulsó, las condiciones de vida del CRS Sierra Centro Norte denotan que el endurecimiento y aumento de penas fue aplicado con mayor rigurosidad para dar una solución inmediata a la inseguridad. Prueba de esto es el aumento paulatino en la población carcelaria, que del año 2014 al año 2015, fue de 890 PPL (El Universo, 2021).

El primer amotinamiento, la falta de agua y la discusión de las drogas en el año 2015

En primer lugar, es importante destacar que en el año 2014, el Estado devengó un presupuesto de USD 154.722.850,37 para el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. En el 2015, se dio una reducción de USD 11.815.705,52 en tal presupuesto (Ministerio de Finanzas, 2014), para lo que se debe tomar en cuenta que el país contaba con casi 900 PPL más que el año anterior. Se presenta también una escasez de información pública en este año tanto del CRS Sierra Centro Norte como de la Red de Centros de Privación de Libertad, puesto

que no se encuentra disponible el informe de gestión del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos donde se explican las actividades que se llevaron a cabo para la mejora del sistema penitenciario, y el informe de visita al CRS Sierra Centro Norte de la Defensoría del Pueblo, donde se detallan las fallas específicas que presenta el centro y las recomendaciones para sus mejoras respectivas.

El Estado debe garantizar la publicidad de la información pública, sobre todo la que surja del ejercicio de las funciones públicas salvo ciertas excepciones, mismas que no incluyen datos sobre el sistema penitenciario (Banco Central del Ecuador, 2012). En este caso, la falta de datos sobre el sistema penitenciario se encuentra en detrimento de un derecho de la ciudadanía, sobre todo de los familiares de las PPL y organizaciones de la sociedad civil que pueden emitir informes o alertas sobre la situación interna. De acuerdo al Informe de Derechos Humanos del Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, el secretismo respecto a la realidad de los centros de rehabilitación social se encuentra entre los factores que agravan las vulneraciones a los derechos humanos, junto con el hacinamiento y las malas condiciones de higiene (INDH, 2010).

Según datos de la prensa, un problema que continuaba siendo recurrente en el CRS Sierra Centro Norte fue el servicio de agua. El sistema potabilizador contaba con un exceso de arsénico, que causaba infecciones y era tóxico para la ingestión. Ante esta situación, las autoridades no accedieron a entrevistas o dieron declaraciones. Además, las PPL y el personal médico denunciaron que el agua provocaba alergias porque tampoco estaba correctamente purificada. Esto llevó a varias PPL a tener que comprar agua embotellada o pedir a sus familias que se la suministraran. El personal médico declaró que los insumos como cremas y antibióticos eran escasos para tratar la micosis que ocasionaba el agua, y que al ser esta escasa, era distribuida entre las PPL de “mayor jerarquía”, produciendo además deshidratación y mala higiene. Sumado a este tema, las PPL también presentaron quejas sobre el servicio de comida, alegando que era insuficiente (Morán, El drama del agua en la cárcel de Latacunga, 2015).

Hay varios aspectos a destacar sobre lo expuesto. En primer lugar, tras la falta de solución a estos problemas, se comenzaron a suscitar protestas por parte de los PPL, que agredieron verbalmente al personal de cocina y provocaron daños en la infraestructura del centro (Morán, El drama del agua en la cárcel de Latacunga, 2015). Esto denota que el trato negligente hacia la población privada de libertad está comenzando a recibir una respuesta negativa, en términos de la teoría de la anomia, se incita a “conductas desviadas” que se

presentan por el limitado acceso a las oportunidades para mejorar. No solo por las protestas, sino porque a mediados del año se dio el primer amotinamiento en el CRS Sierra Centro Norte, debido a supuestos maltratos a los PPL (El Universo, 2015). Adicionalmente, la falta de respuestas de las autoridades sumada a la escasa y asimétrica información, instituyen una falta de voluntad política, puesto que se evidencia la falta de compromiso por parte de los actores para dar continuidad al nuevo modelo penitenciario, tanto en la asignación de los recursos como en la falta de toma de decisiones para solucionar problemas.

En cuanto al tema penal se produjo un cambio que es importante mencionar. "Díganme autoritario, dictador, prepotente, lo que les dé la gana, pero yo no permitiré que nuestra juventud se drogue, y he exigido que haya sanciones más fuertes para los micro traficantes. (...) ¿Queremos acabar con las drogas entre los jóvenes? Habrá que meter presos a los micro traficantes" (Correa, 2015, 7:30), fueron las palabras de Correa en el enlace ciudadano °440 durante una discusión sobre el problema de drogadicción en los jóvenes guayaquileños. En el Suplemento del Registro Oficial °615, introducido el 26 de octubre del 2015, se reformó el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, referente al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Tal reforma aumenta la pena para el tráfico de mínima escala y mediana escala de sustancias (Código Orgánico Integral Penal, 2015).

Tabla 2: *Reforma al artículo 220 del COIP del 26 de octubre del 2015*

| Tercer Suplemento del Registro Oficial °598 (antes de la reforma) | Suplemento del Registro Oficial °615 (después de la reforma) |
|--|---|
| Mínima escala → Pena privativa de dos a seis meses. | Mínima escala → Pena privativa de uno a tres años. |
| Mediana escala → Pena privativa de uno a tres años. | Mediana escala → Pena privativa de tres a cinco años. |

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Orgánico Integral Penal (2015).

En primer lugar, el discurso de Correa se puede definir según las categorías de Teun Van Dijk (2005) como una victimización, en la que el "enemigo peligroso" son los micro traficantes a los que hay que temer y castigar en favor de los jóvenes que son viciados por las drogas. Según una nota del diario "El Telégrafo", el microtráfico es más propenso en familias de bajos recursos, donde incluso los niños son utilizados para distribuir sustancias en más

lugares (El Telégrafo, 2013). Por lo que se encuentran dos factores clave: el principal es la criminalización de la pobreza, puesto que se están fortaleciendo leyes para contener a personas que delinquen como fruto de su situación precaria (Paredes M. , 2015). En segundo lugar, el énfasis en la persecución por parte del Estado hacia los micro traficantes, cuestión que afectaría a la población penitenciaria. Debe recordarse que el COIP entró en vigencia a fines del 2014, por lo que sus efectos se constatan mayormente a largo plazo. Y en efecto, del 2015 al 2016, considerando esta reforma, hubo un aumento de 9.248 PPL que tuvo efectos en todos los centros de privación de libertad del país (El Universo, 2021).

Disonancias entre la información pública, el discurso de Rafael Correa y el escenario del CRS Sierra Centro Norte en el año 2016

Este año presenta una mayor cantidad de información pública tanto de la gestión del Ministerio de Derechos Humanos y Cultos como del CRS Sierra Centro Norte en específico. A dos años de funcionamiento, este centro contaba con 4907 PPL. En el 2016 comienza a existir una sobrepoblación carcelaria en este contexto, puesto que la capacidad del CRS Sierra Centro Norte es de 4500 PPL. Para la cantidad mencionada, el centro contaba con 4 educadores, 7 psicólogos, 4 trabajadores sociales, 7 trabajadores jurídicos y 150 servidores del área de seguridad (Defensoría del Pueblo, 2016). A la par, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos informó que su labor continuaba centrada en reducir el hacinamiento, promover la reinserción social, y continuar reforzando los mismos ejes de trabajo que establecieron en el año 2014 (MJDHC, 2016). En este año, la reducción del presupuesto devengado fue de USD 40.513.752,08 (Ministerio de Finanzas, 2016).

A pesar de que el Ministerio declaró que 17.711 PPL se vincularon a actividades laborales, 88 se titularon como artesanos, se dotaron a los centros de privación de libertad con 90.000 libros y 8.126 PPL recibían educación, la realidad fue distinta en el CRS Sierra Centro Norte (MJDHC, 2016). Dentro de este centro, cada guía penitenciario estaba a cargo de 32 PPL y la distribución de los demás servidores era mucho más asimétrica. Las PPL de este centro declararon que no contaban con un régimen de actividades para administrar su tiempo, y que se detuvo el proceso de gestión de cupos para acceder a la educación superior. Adicionalmente, el Ministerio declaró que en este año se permitió el acceso de las PPL a la atención médica integral, pero dentro de este centro se presentaron denuncias por mala calidad de los servicios, falta de medicinas, restricción de horarios, negligencia en pedidos urgentes y falta de historias clínicas de varias PPL (Defensoría del Pueblo, 2016).

En el corto desarrollo de las funciones del CRS Sierra Centro Norte se puede notar que continúa una limitación en las condiciones que las PPL tienen para poder cumplir su condena y posteriormente reintegrarse a la sociedad. Se evidencia una entidad reguladora del sistema penitenciario que produce información disonante con la situación interna del centro de privación de libertad más grande del país. Al estar en una posición vulnerable, las PPL tienen menos posibilidades de manifestar sus necesidades, por lo que son parte de un sistema de dominación que limita tanto su calidad de vida, como sus derechos humanos fundamentales. Los maltratos por parte de funcionarios del Estado siguen siendo una realidad, puesto que las PPL denunciaron recibir maltratos físicos y verbales por parte de la Policía Nacional y los guías penitenciarios, además continúan existiendo denuncias acerca de revisiones invasivas a los visitantes del centro. No han existido avances para garantizar los derechos a la integridad física y la comunicación con familiares o allegados (Defensoría del Pueblo, 2016).

"Si se nos medía por la situación de nuestras cárceles, nos debería dar vergüenza como sociedad. Hoy cómo ha cambiado todo eso, tenemos las cárceles más modernas, y por fin tenemos un verdadero sistema de rehabilitación social. (...) Ha aumentado la población carcelaria y no porque sea punitivo el COIP, sino porque hay justicia. Porque si tuviéramos las 6000 caducidades de prisión preventiva que se tuvo en el país antes de la reforma judicial, tendríamos menos presos pero muchos más delincuentes sueltos generando inseguridad y atentando contra los derechos de los ecuatorianos" (Correa, 2016, 4:42), indicó Correa en el enlace ciudadano ⁴⁸³. Se puede notar un dilema importante en la discusión del ex presidente, en primer lugar destaca que su gobierno gestiona de mejor manera las cárceles y brinda un mejor trato a las PPL, pero después destaca una retórica de "polarización" que, en términos de Van Dijk (2005), establece una división clara entre "buenos" y "malos", donde los ecuatorianos cuyos derechos son vulnerados están correctamente representados y defendidos ante los delincuentes.

El discurso de Correa que se encuentra en clara oposición y persecución a los delincuentes y a los micro traficantes es influyente en el tejido social, considerando que lo proclamó en enlaces ciudadanos, espacios comunicativos a los que asistían cerca de 10.000 personas y se transmitían por televisión nacional todas las semanas. Este discurso despliega una serie de elementos importantes: primero la legitimización de este discurso en la cultura que no percibe al delincuente positivamente, lo cual se reproduce socialmente y se traduce en prácticas de discriminación tanto al delincuente como a la PPL; segundo, la "subjetivación", que corresponde a la definición del lugar de un sujeto en la sociedad y con relación a las leyes

(Foucault M. , 1983). En el caso de los delincuentes, la discusión que Correa gira en torno a ellos indica que su lugar solo pertenece en la cárcel, y enfatiza más en este hecho que en la rehabilitación social.

El panorama de anomia sigue existiendo, y crece a medida que las condiciones en los centros de privación de libertad como el CRS Sierra Centro Norte empeoran y las autoridades no emiten una respuesta eficiente al respecto. "Este gobierno le devolvió la dignidad a los PPL, ellos antes no tenían un lugar donde vivir decentemente. Ahora no solamente tienen dignidad, sino tienen posibilidad de estudiar. Ahora acceden a una verdadera rehabilitación social" (Zúñiga, 2016, 6:18) mencionó Ledy Zúñiga, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en el enlace ciudadano ⁴⁸³. Las expectativas de realización que el gobierno tiene para las PPL (dignidad, oportunidades para estudiar, vida digna, rehabilitación social) no concuerdan con las escasas posibilidades que se proporcionan para alcanzarlas (Ruiz, 2018).

En este contexto, se produjo la muerte de una PPL dentro del CRS Sierra Centro Norte. El hombre habría sido asesinado con un arma de fuego dentro del centro, y sus familiares no lograron dialogar con la autoridad directora para obtener más información al respecto (El Diario, 2016). Este suceso permite comprender que la situación de violencia e inseguridad dentro del centro se torna más compleja con los años y a raíz de la ineffectividad de las políticas públicas, puesto que al existir una desproporción en el personal penitenciario, inicios de sobrepoblación carcelaria y condiciones de vida reducidas, las PPL se encuentran propensas a violaciones a su derecho a la vida, además de una existencia de armas de fuego dentro de las instalaciones del CRS, hecho que debería ser controlado por los guías penitenciarios. Sin embargo, existe un factor adicional con el que se puede interpretar este escenario.

Cuando un sector determinado de la población se encuentra en condiciones aptas para morir bajo la permisividad del Estado, se conoce como "necropolítica", concepto acuñado por Achille Mbembe (2006). El entorno de las PPL en el CRS Sierra Centro Norte demuestra que estas son cosificadas y descuidadas hasta un punto en el que no pueden acceder a una vida digna y en ocasiones son maltratadas o asesinadas. El discurso de Correa segregando al delincuente como un "otro" que atenta contra la vida de los ecuatorianos, induce a los jóvenes a consumir sustancias ilegales y es una amenaza peligrosa, se interpreta de forma en que las personas que infringen la ley deben eliminarse para reforzar la seguridad. En este apartado entra el concepto de "biopoder" de Michel Foucault (cit. por Mbembe, 2006), donde el Estado aísla al grupo de personas que debe morir, extrapolándolas como enemigos y persiguiéndolos.

Y esta argumentación, a nivel social, es comprendida y legitimada por el trasfondo histórico y cultural.

El cambio de administración del año 2017 y los primeros efectos del hacinamiento carcelario

El gobierno de Rafael Correa finalizó en este año, por lo que los primeros meses corresponden a un período de campañas electorales para las elecciones presidenciales y legislativas. Refiriéndose a las PPL, Correa dijo antes de finalizar su mandato: “Yo no sé si votan, creo que sí votan, pero no votan todos. Es una población marginal, siempre fueron invisibilizados. Pero nosotros no nos basamos en cálculos electorales, sino en valores y principios” (Correa, 2017, 1:55). El candidato del movimiento Alianza PAIS, Lenin Moreno, se posicionó como el nuevo presidente de la República el 24 de mayo. El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos tuvo un aumento en el presupuesto devengado del Estado de USD 20.097.169,55 (Ministerio de Finanzas, 2017), cuando simultáneamente la Red de Centros de Privación de Libertad comenzó a experimentar los estragos del hacinamiento carcelario. El país contó en este año con 38.047 PPL a nivel nacional, mientras continuaba teniendo una capacidad para 29.897 PPL (El Universo, 2021).

El último discurso de Correa como presidente donde menciona a las PPL, deja ver que el descuido que se dio a este sector en años anteriores contrasta fuertemente con el cambio de argumentación en el período electoral. Sin embargo, a pesar de que en el CRS Sierra Centro Norte se aumentaron espacios para la recreación y la convivencia con las visitas, la sobrepoblación provocó que las PPL tengan que adaptar sus espacios de vida para permitir el ingreso de más PPL en las celdas (como compartir camas o dormir en el suelo). Adicionalmente, las PPL continuaban inconformes con el servicio de alimentación, denunciando incluso que en ocasiones la comida estaba contaminada. El problema del agua continuaba siendo recurrente en cuanto a la escasez, cuestión que causaba riñas entre PPL puesto que no todos lograban recolectar cantidades necesarias de agua para higiene y consumo. Las instalaciones sanitarias estaban descuidadas, la iluminación presentaba fallas, la vestimenta de las PPL se encontraba deteriorada, la recolección de basura no era frecuente, y las actividades laborales, educativas, deportivas y culturales continuaban sin funcionar, o funcionaban con escasez de recursos y personal (Defensoría del Pueblo, 2017).

Con lo descrito se puede establecer que el gobierno de Rafael Correa, si bien alcanzó una notable cantidad de avances en materia penitenciaria como la construcción de nueva

infraestructura y la aclaración de los derechos de las PPL en la Constitución, las fallas que se presentaron en el CRS Sierra Centro Norte demuestran que las políticas públicas fueron establecidas, pero las condiciones en el centro no vieron mejoras notables. La promulgación del Código Orgánico Integral Penal junto con sus reformas posteriores demostró que el énfasis en la acción gubernamental de Correa tuvo un carácter mayormente punitivo, puesto que las condiciones en los centros de privación de libertad no presentaron mejorías, pero sí se dio un importante aumento en la población penitenciaria. Las PPL se encontraron en una fuerte relación de poder con los funcionarios estatales, donde desde los guías penitenciaros, los directores carcelarios y el mismo Presidente. Entendiéndolo desde la perspectiva de Judith Butler (2007), los recursos, acciones y regulaciones que fueron aplicadas son la manera en la que el Estado ejerció su poder sobre las PPL.

El descuido hacia la situación carcelaria y el énfasis en la aplicación del derecho penal llevaron a la situación de hacinamiento que el país comenzó a experimentar desde el año anterior. Esto tiene un efecto importante en los derechos humanos de las PPL puesto que a partir de las condiciones de sobrepoblación, se genera un crecimiento de la violencia entre PPL puesto que tienen que luchar por mantener su espacio vital, y como se mencionó anteriormente, también tienen que luchar por los recursos que tienen a su alcance. El hacinamiento ocasiona que los servicios que las PPL reciben se vuelvan de difícil acceso considerando que anteriormente la proporción entre el personal y las PPL era notablemente asimétrica, por lo que se puede llegar a coartar sus derechos fundamentales, como: salud, acceso al agua, alimentación, vestimenta, atención médica, y en mayor instancia su derecho a la intimidad y a la dignidad humana (Robles, 2011).

El instrumento nacional de planificación que condujo la política pública del gobierno de Lenin Moreno correspondió al “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida”. Este plan destacaba que el nuevo gobierno se compromete a plantear acciones para que las PPL, entre otros grupos minoritarios, ejerzan plenamente sus derechos mediante la generación de políticas y metas que permitan cerrar las brechas de oportunidades; definición de herramientas que puedan facilitar la planificación con una adecuada gestión de recursos; establecimiento de reglas que orienten el gasto público, y; desarrollo de un sistema nacional de información que pueda proporcionar datos acerca de la diversidad poblacional y territorial con la que el país cuenta, para que así la toma de decisiones sea más eficiente. Se aclara que es necesario un modelo de gestión penitenciaria que garantice la rehabilitación y reinserción social de las PPL con enfoque en sus derechos humanos, así como la promoción de condiciones

dignas de convivencia en los centros de privación de libertad (Consejo Nacional de Planificación, 2017).

Con los lineamientos que el Plan Nacional de Desarrollo establece, se puede inferir que el gobierno nuevamente está planteando una serie de objetivos y expectativas para que la población privada de libertad en el país pueda ejercer sus derechos y alcanzar la rehabilitación social. Sin embargo, hay una serie de factores que se encuentran en detrimento de estos objetivos. En primer lugar, Lenin Moreno no comunicaba frecuentemente sus perspectivas acerca de las PPL ni de la delincuencia en el país como su predecesor lo hacía mediante los “enlaces ciudadanos”. En este año tampoco lo hizo por medio de su cuenta de Twitter. El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos continuaba siendo la cartera del Estado encargada de la gestión penitenciaria, pero tampoco hizo público su informe de gestión del 2017. Y en sumatoria a todo esto, se encuentra lo mencionado con respecto a la situación del CRS Sierra Centro Norte, sobre todo con el hacinamiento carcelario.

El nuevo gobierno continuó limitando los medios para que las PPL puedan tener una vida digna mientras cumplen sus condenas, y posteriormente a eso alcanzar su rehabilitación social. Además de las condiciones mencionadas en el CRS Sierra Centro Norte, las PPL notificaron no tener información sobre reglamentos, normativas y procedimientos para quejas por malos tratos, en clara oposición a su derecho a la información y su derecho a la queja. También, se presentaron varias denuncias por agresiones físicas y verbales por parte de los agentes de seguridad penitenciaria hacia las PPL. Estas declararon que los miembros de la Policía Nacional ocasionaron daños en las celdas durante las requisas y en varias ocasiones decomisaron u ocasionaron daños a los productos de higiene que pertenecían a las PPL. Por último, en el régimen de visitas, las revisiones continuaban siendo invasivas y se presentaron varias situaciones de acoso por parte de miembros de la Policía Nacional hacia las mujeres visitantes (Defensoría del Pueblo, 2017).

En materia penal tampoco se pueden evidenciar avances que resulten relevantes para la población penitenciaria, en lo que respecta a aumento de penas o a adición de tipos penales. La evaluación de los primeros meses de gestión de Lenin Moreno es de carácter complejo, puesto que a pesar de que hay acciones y políticas públicas que son más perceptibles a largo plazo, tampoco existen pronunciamientos que reflejen un compromiso firme para mejorar el sistema penitenciario y atenerse a lo que plantea el instrumento nacional de desarrollo. Con todo esto, se puede decir que desde el principio se denota nuevamente una falta de voluntad política,

debido a que no se pueden distinguir intenciones por parte de los funcionarios públicos para la toma de tomar decisiones y la solución de la crisis carcelaria (Post, Raile, & Raile, 2010). Y es importante mencionar que en el plan de campaña de Lenin Moreno, cuando se habla de los grupos minoritarios, no se llega a mencionar a las PPL como un grupo que necesita políticas y mecanismos urgentes para el cumplimiento de sus derechos.

La alteración institucional del año 2018

Del 2017 al 2018 hubo un aumento de 679 PPL en el país, continuando la situación de hacinamiento puesto que existió un exceso de 8.150 PPL (El Universo, 2021).. El presupuesto devengado al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos tuvo una reducción de USD 27.267.932,08 (Ministerio de Finanzas, 2018), y este sería el último año en el que esta entidad estaría en funcionamiento, puesto que en el mes de noviembre se desintegró por medio del Decreto Presidencial °560, y sus ocupaciones fueron traspasadas a la Secretaría de Derechos Humanos y al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) (Moreno L. , 2018). Esta última ejercería todas las competencias de la gestión carcelaria, en relación a la rehabilitación social, reinserción, indultos, seguridad penitenciaria, medidas carcelarias y rebajade penas para las PPL a nivel nacional (González M. , 2018).

A pesar de haber pertenecido al mismo movimiento político, Lenin Moreno se distanció del programa que estableció junto con Rafael Correa para llegar al poder. Esto implicó que el nuevo mandatario considere que el anterior gobierno estaba manteniendo un gasto público excesivo en cuestiones innecesarias, aspecto que motivó la disolución del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (El Universo, 2019). Hay una puntualización relevante respecto al SNAI, pues el segundo⁷ Director General del organismo fue el Coronel Edmundo Moncayo, miembro de la Policía Nacional en servicio pasivo. Este hecho se tiene que considerar para el escenario de los de derechos humanos. Las PPL anteriormente denunciaron abusos por parte de los miembros de la Policía Nacional tanto físicos como psicológicos, y es que las fuerzas del orden tienen la función de garantizar la seguridad, por lo que su orientación es la utilización de la fuerza antes que la protección de los derechos humanos. Si un miembro en servicio pasivo de la Policía Nacional está a cargo de la gestión penitenciaria, el enfoque de

⁷ El primer Director General del SNAI fue Ernesto Pazmiño, pero dimitió de su cargo en mayo del 2019 (El Universo, 2019).

derechos humanos se pierde, puesto que la rehabilitación social ya no es la prioridad, sino el mantenimiento del orden por cualquier medio.

En este año se presenta una situación de anomia, pero también un panorama de necropolítica. El gobierno no se manifiesta directamente en contra de las PPL y sus derechos, pero la falta de un modelo de gestión penitenciaria, la reducción de presupuesto (que impide contratar más guías penitenciarios y aumentar los servicios básicos en los centros de privación de libertad por la situación de hacinamiento) y el nuevo enfoque dirigido por el SNAI, son acciones que limitan cualquier vía de las PPL ya no solo hacia su rehabilitación social, sino a su supervivencia. Es en este año cuando surge un discurso relevante de Jaime Nebot, ex alcalde de Guayaquil, por medio de su cuenta de Twitter. En este se muestra con mayor negatividad hacia las personas que cometen delitos, volviendo a la posición argumentativa de ver a los delincuentes como enemigos y amenazas para la sociedad, y por ende propiciar un mayor rechazo hacia las PPL.

Para el efecto del análisis es importante recalcar ciertas anotaciones sobre el capital político y social que Nebot ostenta en el escenario ecuatoriano. El Partido Social Cristiano (PSC), al que tanto él como Cynthia Viteri pertenecen, ha tenido una participación activa e influyente en el escenario político-electoral de Guayaquil, y también a nivel nacional mediante su numerosa presencia en el Congreso y la posterior Asamblea Nacional. Siendo heredero de los valores del Partido Conservador de mitades del Siglo XX, representó un proyecto político que forjó la candidatura del ex Presidente León Febres Cordero y la trayectoria de Jaime Nebot como Gobernador del Guayas, Diputado Nacional y Alcalde de Guayaquil, ostentando este último cargo por 19 años. Tanto Nebot como el partido al que representa, corresponden a una élite sin precedentes en Guayaquil, que logró posicionarse en un escenario político conflictivo donde la administración municipal no logró consolidarse hasta la década de los 90s. En adelante, todos los alcaldes pertenecieron al PSC. En el contexto legislativo, el partido participó en sucesos importantes como la destitución de Lucio Gutiérrez, y también representó una fuerza opositora importante en el período de Rafael Correa, puesto que conformaba la tercera bancada más grande del país (Silva, 2013).

El ex alcalde de Guayaquil, tuiteó en el mes de febrero: “Es hora ya de hacer realidad el proyecto ampliamente respaldado por la opinión pública y assembleístas, para que los que matan, violan, secuestran y roban no salgan de la cárcel con la insultante rapidez que ahora lo hacen” (Nebot, 2018); “El proyecto de reformas para sancionar con eficacia y evitar la rápida

libertad de quienes maten, secuestren, violen y roben contempla, para esos delitos, que se muestre el rostro de los delincuentes exclusivamente en el caso de delito flagrante...” (Nebot, 2018). Esto refiere a que en enero del 2018, Nebot presentó un proyecto de reformas al COIP que tenía como objetivo eliminar la caducidad de la prisión preventiva en los delitos de robo, secuestro, inviolabilidad de la vida y delitos contra la integridad sexual y reproductiva contra la mujer o miembros del núcleo familiar (El Universo, 2018).

En primer lugar, el discurso de Nebot alrededor de su propuesta para reformar el COIP puede interpretarse con la perspectiva de Van Dijk (2005) como una “victimización”, puesto que se muestra en total rechazo a quienes cometen estos delitos y se posiciona en defensa de la ciudadanía, resaltando el carácter “insultante” de la prisión preventiva. Como segundo punto a resaltar, se sigue teniendo un enfoque de populismo penal al considerar que las reformas al COIP son más importantes que dar una solución a la inseguridad, en lugar de discutir la creación y ejecución de políticas públicas que puedan actuar de forma preventiva. Este tipo de medidas hacen que el derecho penal sea el primer recurso en lugar del último, como la Constitución⁸ establece que debería ser. El aumento de penas y las reformas se utilizan como mecanismo de control social, pero cuando se utilizan de manera frecuente y general, se convierten en la única forma en la que el Estado pretende brindar seguridad y convivencia social armónica (Fernández, 2017).

Este tipo de perspectivas junto con la falta de acción y pronunciamientos por parte del gobierno nacional tuvieron varias repercusiones en el sistema penitenciario. El CRS Sierra Centro Norte pasó de tener una población de 4786 PPL en el año 2017 a tener 5139 PPL en el 2018 (Defensoría del Pueblo, 2018), por lo que este centro continuó teniendo una situación de hacinamiento. Como se mencionó anteriormente, cuando se presenta una sobrepoblación carcelaria, la violencia aumenta. Y bajo este panorama, existe un tipo de violencia que es propiciado por organizaciones o bandas criminales que toman control de los centros de rehabilitación social a falta de una apropiada clasificación de las PPL en los pabellones y un escaso control por parte de los agentes de seguridad penitenciaria (Robles, 2011). En este año

⁸ Constitución de la República del Ecuador. Artículo 77.1: *“La privación de la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin formula de juicio por más de veinticuatro horas. Las medidas no privativas de libertad se aplicarán de conformidad con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley”* (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

se determinó que tres organizaciones criminales operaban en el CRS Sierra Centro Norte. Esto implica que existió una circulación de armas de fuego, sustancias ilegales y celulares que se utilizan para extorsionar a personas en el exterior (La Hora, 2018).

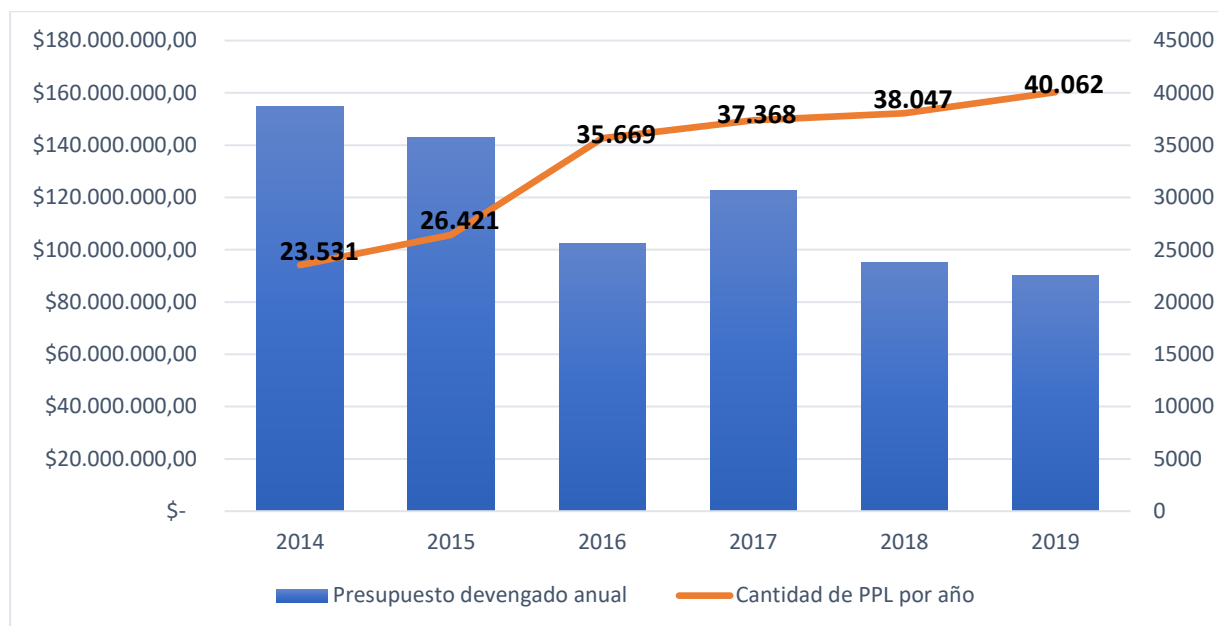
La operación de organizaciones criminales dentro de los centros de rehabilitación social representa un significativo retroceso en los derechos humanos de las PPL. La delincuencia organizada involucra la orden de asesinatos dentro y fuera del centro de privación de libertad, extorsiones a PPL para que formen parte de la organización y a agentes de seguridad penitenciaria, atentados dentro de los centros y crímenes relacionados al narcotráfico de manera interna que se dan con mayor impunidad puesto que la indagación por parte del gobierno es menor en estos centros (Moreno A. , 2019). Las PPL que no forman parte de estos grupos se encuentran en peligro de sufrir violaciones a su derecho a la vida e integridad física y psicológica, y la presencia del crimen organizado dentro de las cárceles permite que las bandas delictivas tengan un mayor control sobre las PPL que el propio Estado y las fuerzas del orden.

Situaciones como esta motivan a las PPL a querer alcanzar las expectativas por medios ilegales, y esto es algo esperado puesto que las contradicciones entre estas expectativas y la acción del gobierno ponen a los individuos en un entorno propenso para que adopten este tipo de comportamientos, como establecería Merton (Huertas-Díaz, 2010). Como prueba de esto, en este año se presentaron dos fugas del CRS Sierra Centro Norte. En el mes de agosto, una PPL se habría escapado por una ventana y luego otra lo hizo camuflándose en medio de los visitantes que ingresaron a los pabellones (Metro, 2018). Las condiciones de este centro, el hacinamiento y la operación de bandas criminales representan un entorno para que las PPL quieran optar por escapar del centro en lugar de permanecer y cumplir su condena, puesto que su nivel de vida se encuentra gravemente afectado y no existe control al respecto. La Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos antes de su disolución, denunció que las cárceles ecuatorianas tenían un déficit de 9.726 guías penitenciarios (La Hora, 2018).

El estallido de violencia y estado de emergencia del año 2019

Antes de la descripción y análisis de los hechos en este año, y considerando la información presentada en años anteriores, se presentarán el siguiente gráfico para una comprensión de la situación del CRS Sierra Centro Norte en función de cómo se ha gestionado el sistema de rehabilitación social.

Gráfico 2: Presupuesto devengado a las entidades encargadas de la gestión penitenciaria vs. crecimiento de PPL en Ecuador (2014-2019)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Finanzas (2019) y El Universo (2021)

Desde el año 2014 hasta el 2019 se puede observar un crecimiento en la cantidad de PPL en un 70% , al mismo tiempo que un descenso en la asignación de presupuesto para las entidades que gestionaron la rehabilitación social en un 42% (desde el 2014 hasta el 2018, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y en el 2019 el SNAI). En el 2019, el SNAI tuvo un presupuesto devengado de USD 90.308.059,33 (Ministerio de Finanzas, 2019), el cual es el menor en todos los períodos analizados. Considerando que la población penitenciaria llegó a ser la más grande en toda la historia, se reconoce como insuficiente a este presupuesto dado que en este año se tuvo que declarar en estado de emergencia a las cárceles ecuatorianas por los múltiples estallidos de violencia que se registraron a partir del mes de mayo (El Comercio, 2019).

En su primer año de funcionamiento, el SNAI no presentó un informe de gestión, sino un informe de rendición de cuentas. En este, el organismo planteó que su política principal era la de garantizar los derechos de las PPL y adolescentes infractores, fortalecer la aplicación de penas no privativas de libertad para delitos menores para reducir el hacinamiento y promover la rehabilitación y reinserción. Esto se realizaría incrementando la efectividad en la gestión de la rehabilitación y la reinserción de las PPL y fortalecer la institucionalidad. Se declaró haber ampliado la capacidad penitenciaria en un 6% mediante la apertura de 1.667 plazas, sin embargo, para tal año el sistema de rehabilitación social contó con un hacinamiento de 34%.

También se menciona que se aplicaron mejoras en las infraestructuras de 20 centros de privación de libertad (no se especifica cuáles), que se trabajó en el fomento del programa laboral, se impartieron alrededor de 9.000 talleres educativos, y que en este año el 100% de la población penitenciaria tuvo acceso a la salud (SNAI, 2019).

Bajo lo mencionado, los datos que la Defensoría del Pueblo reveló sobre el CRS Sierra Centro Norte demuestran un panorama diferente. Como primer punto, se destacó que en el centro habitaban 5552 PPL, y para la atención de esta población, se contó con 10 docentes, y se enfatizó en que el personal fue reducido debido a la política de austeridad del gobierno. Se contó también con 4 abogados, 4 trabajadores sociales, 11 médicos y 2 psicólogos y 270 agentes de seguridad penitenciaria (Defensoría del Pueblo, 2019). En la Tabla 2 se demuestra la desproporción entre el personal y la población del centro.

Tabla 3: *Cantidad de PPL por cada funcionario público en el CRS Sierra Centro Norte (2019)*

| Tipo de funcionario | Cantidad de funcionarios | Cantidad de PPL por cada funcionario |
|----------------------------|---------------------------------|---|
| Guía penitenciario | 270 | 20 |
| Docente | 10 | 555 |
| Abogado | 4 | 1.388 |
| Trabajador social | 4 | 1.388 |
| Médico | 11 | 504 |
| Psicólogo | 2 | 2.776 |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Defensoría del Pueblo (2019).

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo observó que el centro seguía teniendo problemas con el abastecimiento del agua, los colchones que las PPL tenían que compartir se encontraban deteriorados y en varias celdas eran escasos. Las PPL continuaban denunciando falta de cantidad y calidad en los alimentos, los kits de aseo personal tenían que ser proporcionados por las familias de las PPL, no existía un acceso total a las actividades de los ejes laboral, educativo, cultural y deportivo y estas no contaban con horarios establecidos (Defensoría del Pueblo, 2019). El CRS Sierra centro norte continuó siendo descuidado por el Estado, a pesar de su población que se mantuvo en ascenso durante los 5 primeros años de

funcionamiento. Se puede instituir que el Estado ya no cuenta con un enfoque de derechos humanos en su administración penitenciaria debido a que el presupuesto se ve reducido por las políticas de austeridad, y esto trae consigo una menor dotación de personal y recursos básicos para asegurar el ejercicio de los derechos de las PPL.

En el mes de febrero, se suscitó el asesinato de una PPL en el pabellón de mediana seguridad del CRS Sierra Centro Norte con un arma de fuego. En el mismo mes, otra PPL fue asesinada como resultado de un conflicto entre la víctima y otras PPL. Estos hechos, en el panorama carcelario del país no fueron casos aislados. El 2019 se vio marcado por un asesinato en el centro de privación de libertad zonal 8 de Guayaquil, un presunto suicidio en el centro de detención provisional de Quito, un enfrentamiento armado entre bandas criminales en la cárcel regional de Guayaquil, una riña entre PPL en el CRS El Turi, y un asesinato doble, una balacera que resultó en la muerte de 6 PPL, una toma de rehenes con miembros de la Policía Nacional, y una riña que resultó en la muerte de 2 PPL en la Penitenciaría del Litoral (CDH, 2019). Estos hechos motivaron a que Lenín Moreno declarara en estado de emergencia a todo el sistema de rehabilitación social del país mediante el Decreto Ejecutivo 741, el cual aclaró que es necesario atender las necesidades del sistema para poder precautelar los derechos de las PPL, puesto que son un grupo de atención prioritaria (El Comercio, 2019).

Con el contenido del decreto se pueden extraer varias inferencias. En primer lugar, el gobierno reconoce que existe una situación de emergencia en toda la red de centros de privación de libertad en el país, y en el sistema de rehabilitación social, puesto que la población carcelaria se mantiene en ascenso y esto desemboca en eventos violentos a raíz de la falta de control. Sin embargo, el SNAI operó con un presupuesto considerablemente menor al que alguna vez tuvo el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a causa de la política de reducción del gasto público que fue propiciada por Moreno. En segundo lugar, se establece que es necesario precautelar los derechos de las PPL, pero el órgano de gestión penitenciaria se encuentra dirigido por un miembro en servicio pasivo de la Policía Nacional, lo cual como ya se dijo anteriormente, no concuerda con una orientación de derechos humanos para la política pública. Por último, el SNAI establece en su informe de rendición de cuentas que se están aplicando los planes necesarios para agilizar la rehabilitación social, pero esto no concuerda con los sucesos en los centros de rehabilitación social a nivel nacional.

Nuevamente se encuentra que las PPL incurren en conductas disconformes ante la contradicción en la planificación y la acción del Estado. Estas conductas, según Merton (1987),

son formas de adaptación ante estas disonancias. Las PPL tienen un conjunto establecido de necesidades que van desde condiciones de vida básicas hasta el reconocimiento y garantía de sus derechos humanos. Desde un principio se delimitan los objetivos que los miembros de una sociedad (en este caso, las PPL) deben cumplir, y al mismo tiempo define y regula los modos para alcanzar tales objetivos. En una sociedad integrada correctamente, existe un equilibrio entre ambos supuestos, sin embargo, en el contexto de la anomia que se presenta en el CRS Sierra Centro Norte y en las cárceles ecuatorianas generalmente, no se ofrecen opciones para que las PPL accedan a un nivel de vida deseado, situación que las presiona hasta llegar a cometer acciones ilegales. Al volverse esto un malestar generalizado, el Estado se encuentra con una crisis penitenciaria en la que las PPL luchan ya no por rehabilitarse, sino por sobrevivir.

El choque entre las expectativas incumplibles que el Estado establece y los escasos medios que ofrece para alcanzarlas también se puede observar en el discurso. En el 2019, Lenín Moreno tuiteó: “Hago un llamado a los operadores de justicia, a jueces y fiscales, para que con la ley por delante, actúen con conciencia, con amor por el país, por el futuro de todos. ¡No queremos ver delincuentes libres por las calles, mientras otros se juegan la vida!” (Moreno, L., 2019). Jaime Nebot, exalcalde de Guayaquil, también se manifestó en esta red social: “Es nacional la exigencia de que se adopte mano dura, dentro de la ley por supuesto, contra la delincuencia. La seguridad es el primer derecho de la gente, y hoy lo ha perdido” (Nebot, 2019). Cynthia Viteri, alcaldesa de Guayaquil, también puntualizó: “Como Alcaldesa de esta ciudad, hago un llamado al Consejo de la Judicatura para que destituya a jueces que violan procedimientos, dejan en libertad a los delincuentes y a las víctimas en absoluta indefensión. Las víctimas son las que deben estar protegidas, no los delincuentes” (Viteri, 2019).

En estos pronunciamientos se puede observar cómo se divide a quienes transgreden la ley y a la ciudadanía, a la que victimizan enfáticamente. Haciendo una observación general desde las categorías de Van Dijk (2005), esto se puede interpretar como un “discurso de carga”, dado que es una argumentación dedicada a segregar a un grupo, acentuando premisas que ya se conocen (como el funcionamiento de la ley y el actuar de los jueces) para que sus conclusiones sean aceptadas por la sociedad. En el discurso de Jaime Nebot hay una puntualización importante que se debe resaltar. La mención de la “mano dura” es una alusión a que el Estado adopte políticas represivas como encarcelamiento, persecución y clasificación de ciertos grupos como “enemigos”. Se ha determinado en países como Guatemala, México y Honduras que la aplicación de estas medidas no representa una solución verdadera para la inseguridad, solo funcionan para obtener réditos electorales o políticos. Las políticas represivas

implican la menor involucración del Estado en programas de interés social que generen condiciones de vida aptas para que las personas no tengan necesidad de incurrir en actos delictivos (Castillo M. , 2018). Y en el aspecto penitenciario, impiden que las PPL puedan alcanzar una verdadera rehabilitación, y convierte en reproductores de violencia a los centros de privación de libertad.

Para finalizar resaltando nuevamente al populismo penal, el año en que Ecuador tuvo la cantidad más alta de población penitenciaria también fue el año en que se aplicaron más reformas al COIP. Se aplicó un aumento de pena para el delito de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (Art. 220), aumentando la pena privativa por mínima y mediana escala a uno a tres años y tres a cinco años respectivamente. También se aumentó la pena privativa para el delito de abuso sexual a siete a diez años (Art. 170). De igual manera se reformaron o modificaron 39 delitos que no inciden en la clasificación de la población penitenciaria como el maltrato animal, incendios forestales y demás crímenes contra la naturaleza (Código Orgánico Integral Penal, 2019). Desde el establecimiento del COIP hasta esta nueva serie de reformas, se puede evidenciar que el sistema penal se ha utilizado mayormente para dar solución a problemas sociales como el fenómeno socio-económico de las drogas (Cigüela, 2020), lo que, a falta de efectividad en las políticas públicas y legitimado por el discurso, no ha logrado más avances que inflar la población carcelaria y afectar a los sectores vulnerables y estigmatizados de la sociedad, en lugar de dar una solución integral a su situación.

Conclusiones

- El presente trabajo ha presentado una argumentación respecto a cómo el manejo del sistema penitenciario en Ecuador no ha sido una prioridad en la agenda estatal en el transcurso de la historia republicana. Los distintos gobiernos no han tenido un enfoque riguroso ni una asignación de presupuestos apropiada que permitan abastecer a los centros de privación de libertad con los recursos necesarios para que las PPL mantengan condiciones de vida favorables. Tampoco se ha propiciado que exista un control adecuado y respetuoso de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden. La figura de la cárcel en Ecuador se ha empleado mayormente a manera de castigo y como sustitución de una agenda social que presente medidas preventivas y no punitivas.
- En el caso del gobierno de Rafael Correa, si bien la administración del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos contó inicialmente con un lineamiento claro de políticas públicas así como presupuestos adecuados para sus funciones, las actividades planificadas no llegaron a ejecutarse con efectividad, puesto que el nivel de vida en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte estuvo afectado por problemas recurrentes de los que tanto las PPL como sus familias, organizaciones de la sociedad civil y la prensa presentaron denuncias, mismas que no fueron subsanadas. Esta situación permitió un desborde de la crisis penitenciaria tanto a nivel del CRS Sierra Centro Norte como del sistema penitenciario a nivel nacional, permitiendo el acontecimiento de situaciones de violencia, fugas y abuso por parte de los agentes de seguridad penitenciaria hacia las PPL.
- Bajo la administración de Lenín Moreno, el gobierno no tuvo una determinación clara y objetiva de las políticas que serían aplicadas para el sistema penitenciario. Este factor junto con la política de austeridad que se impulsó y la falta de un enfoque de derechos humanos en la acción gubernamental, permitieron que el hacinamiento carcelario no pueda ser solucionado, originando crisis aún mayores de violencia, condiciones insalubres dentro de los centros de privación de libertad y múltiples violaciones a los derechos humanos de las PPL.
- El discurso es un factor importante en la determinación de la agenda gubernamental. Como se pudo observar, la retórica tanto de presidentes como de figuras políticas relevantes ha girado en torno a una estigmatización y segregación de las personas que cometen delitos, haciendo que el encarcelamiento se vea como la única solución para los problemas de inseguridad. Esto deriva en una percepción negativa de las PPL e

influye en la poca atención que se brinda al sistema penitenciario, creando un ambiente peligroso y violento para la población privada de libertad.

- El derecho penal ha sido una vía instrumentalizada y utilizada como solución a corto plazo para solucionar la inseguridad y defender a la ciudadanía de quienes cometen delitos. En virtud de esto, el aumento de penas solo ha funcionado para que los actores que utilicen este mecanismo busquen réditos políticos o electorales, y para que las cárceles ecuatorianas sufran un hacinamiento desmedido.
- Las múltiples dimensiones de la acción del Estado que fueron presentadas en este trabajo (discurso, política pública, legislación) se han mostrado como factores que sufren una desconexión, y esta resulta perjudicial para la población privada de libertad. Las políticas públicas establecen que es responsabilidad del Estado garantizar un ambiente sano para las PPL en el que mediante actividades como la educación, el trabajo, la cultura y el deporte puedan alcanzar su rehabilitación social. También reconocen que son derechos fundamentales el acceso a la salud, a una alimentación adecuada, agua potable, servicios higiénicos, etc. Sin embargo, el discurso estigmatizador y represivo hacia los delincuentes junto con las reformas que se utilizan para castigarlos con penas privativas de libertad hacen que estos objetivos no sean prioritariamente perseguidos por el Estado, puesto que las soluciones a corto plazo han sido mayormente aprobadas.

Recomendaciones

Tomando en cuenta que este estudio indaga sobre la conexión entre la acción estatal y las violaciones a los derechos humanos de la población penitenciaria en Ecuador. Para el efecto de futuros análisis de índole similar, se recomienda lo siguiente desde el aspecto metodológico:

- Como se aplicó en esta investigación, se recomienda centrar el objeto de estudio en un centro de privación de libertad que tenga relevancia en el sistema de rehabilitación social del país, y que contenga una población considerable con respecto al total de PPL que existan a nivel nacional. De esta forma se podrá estandarizar la información con mayor efectividad y se podrá indagar de forma minuciosa aspectos como la calidad de vida, flujo de población, sucesos importantes, etc.
- Si se quiere explorar sobre otros aspectos de las violaciones a los derechos humanos en el sistema penitenciario, ya sea ecuatoriano o a nivel internacional, se recomienda orientar la investigación hacia la situación de los centros de privación de libertad femeninos o centros de adolescentes infractores, puesto que presentan información diferenciada que puede ser de utilidad en el establecimiento de conclusiones.
- Para el efecto del estudio de los discursos políticos, si se prefiere realizar una observación más detallada de este factor, se recomienda utilizar metodologías más avanzadas de análisis de discurso que puedan ofrecer una revisión sistemática de posibles patrones discursivos u orientaciones argumentativas en redes sociales como Twitter.
- Si el mismo modelo de estudio se quiere aplicar para el análisis en otro centro penitenciario o en un estudio comparado, se recomienda hacer énfasis en todos los aspectos de la política que se examinaron (políticas públicas, leyes, discursos) puesto que son elementos que, al analizarse de manera conjunta, pueden revelar posibles conexiones o disonancias que resulten importantes en el desarrollo de la investigación.

Para las entidades públicas que estén a cargo de la gestión del sistema de rehabilitación social:

- Se recomienda que las soluciones que se consideren para la solución de la crisis penitenciaria sean proyectadas tanto en el corto, mediano y largo plazo. La toma de decisiones se debe orientar bajo el paradigma de los derechos humanos, puesto que la población privada de libertad es un grupo de atención prioritaria y por esta razón sus

necesidades precisan ser atendidas con urgencia dada la situación de vulnerabilidad que enfrentan.

- Se recomienda el énfasis en las medidas no privativas de libertad para delitos de menor impacto social, sobre todo en adolescentes infractores. Igualmente es recomendable reevaluar la situación de los adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con capacidades especiales que se encuentran privadas de su libertad para poder establecer un régimen diferenciado que permita la atención especializada e integral de sus necesidades.
- Se recomienda que la información general sobre los centros de privación de libertad sea de carácter público. Es importante que se tenga un registro de la clasificación de las PPL por tipo de delito, género, orientación sexual, etnia, nacionalidad y otros factores que son importantes en los estudios académicos sobre el sistema penitenciario.
- Se recomienda que, bajo la consultoría de expertos en derechos humanos, se realice un estudio sobre las fallas presentes en los centros de privación de libertad y se plantee una política de rehabilitación social que tenga objetivos claros, evidenciables y aplicables en el sistema ecuatoriano. Para esto, se recomienda igualmente contar con veedurías internacionales y seguimiento constante del gobierno y el SNAI.

Bibliografía

- ACNUDH. (2004). *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training11sp.pdf>
- Aguirre, A., León, T., & Ribadeneira, N. (2020). Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana. *URVIO*.
- Aguirre, C. (2007). Cárcel y sociedad en América Latina, 1800-1940. En E. K. Garcés, *Historia social y urbana. Espacios y flujos*. (págs. 209-252). Quito: FLACSO.
- Alexandre, L. (1984). Política y poder en el Ecuador, 1830-1925. *Universidad de California*, 17-53.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (17 de Diciembre de 2015). *UNODC*. Obtenido de Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución del Ecuador. Montecristi, Ecuador.
- Associated Press. (21 de Julio de 2021). Ecuador intentará eliminar el hacinamiento de las cárceles. *Associated Press*.
- Ávila, A., & Terán, F. (2010). *Informe de la Comisión de la Verdad*. Quito: Ediecuatorial.
- Ávila-Fuenmayor, F. (2005). El concepto de poder en Michel Foucault. *Telos*, 215-234.
- Ayala Mora, E. (1988). De la Revolución Alfarista al Régimen Oligárquico Liberal (1895-1925). En E. Ayala Mora, *Nueva Historia del Ecuador* (págs. 119-166). Quito: Corporación Editora Nacional-Grijalbo.
- Banco Central del Ecuador. (Noviembre de 2012). *Gobierno Nacional de la República del Ecuador*. Obtenido de https://www.bce.fin.ec/images/transparencia/informacion_regulacion_control/documentos/desempenometasgestion/Difusion_LOTAIP_2012_BCE.pdf
- Brinkerhoff, D. (2000). Assessing Political Will for Anti-Corruption. *Public Administration and Development*, 239-252.

- Butler, J. (2007). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Butler, J. (2008). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "Sexo"*. Buenos Aires: Paidós.
- Carrión, F. (2006). La recurrente crisis carcelaria en Ecuador. *Ciudad Segura*, 1-12.
- Castillo, L. (2004). UV. Obtenido de Biblioteconomía: <https://www.uv.es/macass/T5.pdf>
- Castillo, M. (2018). Derechos humanos y el fracaso de políticas mano dura "antimaras". 1-13.
- CDH. (26 de Junio de 2019). CDH. Obtenido de Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos: <https://www.cdh.org.ec/informes/398-resumen-del-informe-del-cdh-sobre-crisis-carcelaria-en-ecuador.html>
- Cesaroni, C. (2021). *Contra el Punitivismo*. Buenos Aires: Paidós.
- CIDH. (30 de Diciembre de 2013). CIDH. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf>
- Cigüela, J. (2020). Populismo penal y justicia paralela: un análisis político-cultural. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 1-40.
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. 10 de agosto del 2014 (Ecuador).
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. 15 de agosto del 2019 (Ecuador).
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. 26 de octubre del 2015 (Ecuador).
- Comisión de Derechos Humanos. (10 de Diciembre de 1948). ONU. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Consejo Nacional de Planificación. (22 de Septiembre de 2017). CEPAL. Obtenido de Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-nacional-de-desarrollo-2017-2021-toda-una-vida-de-ecuador>
- Constante, S. (6 de Mayo de 2014). Los presos y sus familias rechazan el nuevo sistema penitenciario de Ecuador. *El País*.
- Correa, R. (2014). Vamos a vencer a la inseguridad. Entrevista para Radio Pública. Quito, Ecuador.

- Correa, R. (2014, 21 de febrero). Cierre del Penal García Moreno. [Grabación en video de un discurso]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=SMWRAaTbP3g>
- Correa, R. (2015, 5 de septiembre). Enlace ciudadano °440. [Grabación en video de un discurso]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=9UajW6zzpwU>
- Correa, R. (2016, 16 de julio). Enlace ciudadano °483. [Grabación en video de un discurso]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=dkCxbOB_23o
- Correa, R. (2017, 22 de mayo). Renovación de centro de rehabilitación social “El Rodeo”. [Grabación en video de un discurso]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=-Afw3oU7ljs>
- Creamer, D. (7 de Mayo de 2011). Correa celebra un referéndum que le permitirá controlar la justicia. *El País*.
- Defensoría del Pueblo. (15 de Junio de 2016). *Defensoría del Pueblo*. Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2016/informe-CRS-regional-latacunga-2016.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (22 de Mayo de 2017). *Defensoría del Pueblo*. Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2017/informe-CRS-latacunga-2017.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (10 de Mayo de 2018). *Defensoría del Pueblo*.
- Defensoría del Pueblo. (17 de Abril de 2019). *DPE*. Obtenido de Defensoría del Pueblo: <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2019/informe-crsr-cotopaxi-mujeres.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (17 de Agosto de 2020). *DPE*. Obtenido de Defensoría del Pueblo del Ecuador: <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/exhortos/2020-08-17%20Informe%20sobre%20SNRS.pdf>
- Dulzaides, E., & Molina, M. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *SCIELO*.
- Duque, C. (1998). *CIDH*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/herrera_espinoza_ec/esap.pdf
- El Comercio. (12 de Agosto de 2015). Ecuador enfrentó los paros más fuertes en la década de 1980. *El comercio*, pág. 1.

- El Comercio. (16 de Mayo de 2019). El Gobierno declaró estado de excepción en las cárceles del Ecuador. *El Comercio*.
- El Diario. (19 de Febrero de 2016). El “Negro Wilson” fue asesinado cuando leía la biblia en prisión. *El Diario*.
- El Telégrafo. (1 de Noviembre de 2011). SIC-10 sería la unidad que desapareció a los hermanos Restrepo. *El Telégrafo*, pág. 1.
- El Telégrafo. (17 de Abril de 2013). El microtráfico cala en núcleos familiares inmersos en pobreza. *El Telégrafo*.
- El Universo. (22 de Febrero de 2014). Comenzó traslado de presos a Latacunga. *El Universo*.
- El Universo. (10 de Septiembre de 2015). Terminó amotinamiento en cárcel de Latacunga. *El Universo*.
- El Universo. (16 de Enero de 2018). Alcalde Jaime Nebot entrega proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana a la Asamblea. *El Universo*.
- El Universo. (2 de Mayo de 2019). El hacinamiento carcelario se agravó entre diciembre del 2018 y abril del 2019. *El Universo*.
- El Universo. (31 de Mayo de 2019). Ernesto Pazmiño presenta renuncia a cargo en Servicio de Rehabilitación Social. *El Universo*.
- El Universo. (12 de Enero de 2019). Ministerio de Justicia se extinguirá el lunes y comenzarán a operar dos nuevas Secretarías de Estado. *El Universo*.
- El Universo. (12 de Julio de 2021). Alimentación en cárceles, sin contrato desde hace 18 meses. *El Universo*.
- El Universo. (19 de Marzo de 2021). En trece años la población penitenciaria se triplicó en el Ecuador. *El Universo*.
- España, S. (24 de Febrero de 2021). La crisis carcelaria corroe a Ecuador. *El País*.
- Espinosa, E. (1988). 114 años del Penal García Moreno. *Revista Anual de la Asociación Escuela de Derecho*, 233.
- Espinosa, M. (2014). *Espacios Vacíos, Memoria del Expenal García Moreno de Quito*. Quito: Ediecuatorial.

- Estévez, A. (2018). Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos? *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, 9-35.
- Estrella, H. (1991). La Policía Judicial. *Instituto de Altos Estudios Nacionales*, 1-131.
- Expectativa. (28 de Enero de 2018). Presidencia Rodrigo Borja (1988-1992). *Expectativa*.
- Fernández, J. Q. (2017). El populismo del derecho penal. *Scielo*, 133-152.
- Foucault, M. (1970). *El orden del discurso*. Buenos Aires: Fabula Tusquets.
- Foucault, M. (1979). *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.
- Foucault, M. (1983). El sujeto y el poder. En M. Foucault, *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*.
- Foucault, M. (2000). *Defender la sociedad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2000). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Foucault, M. (2000). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo xxi.
- Ganga, F., & Valdivieso, P. (2014). Rol del Estado frente al tema de la cárcel y los derechos humanos como construcciones culturales. *POLIS*.
- Gómez, A. (2011). ¿Populismo penal o falta de creatividad? *URVIO*.
- González, M. (15 de Noviembre de 2018). Ministerio de Justicia pasa a secretaría y termina el encargo a Paúl Granda. *El Universo*.
- González, P. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria del Ecuador. *Revista latinoamericana de Derechos Humanos*, 189-206.
- Guerrero, B. (2020). El hacinamiento carcelario en Ecuador. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*.
- Howarth, D. (2005). Aplicando la Teoría del Discurso: el método de la articulación. *Studia Politicae*, 37-88.
- Huertas-Díaz, O. (2010). Anomia, normalidad y función del crimen desde la perspectiva de Robert Merton y su incidencia en la criminología. *Revista Criminalidad*, 365-376.

- INDH. (2010). *Situación de los Derechos Humanos en Chile*. Santiago de Chile: Andros Impresores. Obtenido de Universidad Diego Portales .
- Jiménez, R. (2021). Doctrina de Seguridad Nacional en Ecuador. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 22-39.
- Kingman, E., & Goetschel, A. (2014). El presidente Gabriel García Moreno, el Concordato y la administración de poblaciones en el Ecuador de la segunda mitad del siglo XIX. *Scielo*, 123-149.
- Kpundeh, S. (1998). *Corruption and Integrity Improvement Initiatives in Developing Countries* . New York: United Nations Development Programme.
- La Hora. (21 de Abril de 2018). 19 bandas criminales operan dentro de las cárceles. *La Hora*.
- La República. (30 de Junio de 2014). Exalcalde de Muisne asegura que lo quieren matar en la cárcel de Cotopaxi. *La República*.
- Lacan, J. (2005). *Escritos I*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Laclau, E. (2004). Discurso. *Topos & Tropos*.
- Lamadrid, M. (2018). Política criminal, principio de oportunidad y su consideración por los medios de comunicación. En E. Escalante, *Política criminal mediática* (págs. 600-641). Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Larco, C. (Julio de 2011). *UASB*. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3013/1/TD021-DH-Larco-Visiones.pdf>
- Larco, C. (2019). Historia de las prisiones en el Ecuador. En J. D. Cesano, J. Núñez, & L. G. Alvo, *Historia de las prisiones sudamericanas* (págs. 283-332). Humanitas.
- Lévi-Strauss, C. (1995). *Antropología estructural*. Barcelona: Paidós.
- Linton, R. (1956). Cultura y normalidad. *Culture and Mental Disorders*.
- Macionis, J., & Plummer, K. (2011). *Sociología*. Madrid: Prentice Hall.
- Mantilla, A. (2021). A rehabilitar el sistema de rehabilitación de las personas privadas de la libertad. *Defensa y Justicia*, 13-16.

- Mantilla, J., May, M., Arosemena, E., Hernández, J., Ralón, E., Clarke, R., & Bernal, C. (21 de Febrero de 2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Martínez, L. M. (2007). Estructuralismo y posestructuralismo en arqueología. *Arqueoweb*, 1-52.
- Martínez, P. (2011). El método de estudio de caso Estrategia metodológica de la investigación científica. *Revista científica Pensamiento y Gestión*.
- Mbembe, A. (2006). *Necropolítica*. Melusina.
- Meersohn, C. (2005). Introducción a Teun Van Dijk: Análisis de Discurso. *Redalyc*, 1-16.
- Merton, R. (1987). *Teoría y estructuras sociales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Metro. (21 de Agosto de 2018). Así fue la fuga de un privado de la libertad de la cárcel de Latacunga. *Metro*.
- Ministerio de Finanzas. (Diciembre de 2014). *Ministerio de Finanzas*. Obtenido de Ejecución presupuestaria consolidada por sectorial-entidad-grupo: <https://bi.finanzas.gob.ec/ibmcognos/cgi-bin/cognos.cgi>
- Ministerio de Finanzas. (Diciembre de 2016). *Ministerio de Finanzas*. Obtenido de <https://bi.finanzas.gob.ec/ibmcognos/cgi-bin/cognos.cgi>
- Ministerio de Finanzas. (Diciembre de 2017). *Ministerio de Finanzas*. Obtenido de Ejecución presupuestaria consolidada por sectorial-entidad-grupo: <https://bi.finanzas.gob.ec/ibmcognos/cgi-bin/cognos.cgi>
- Ministerio de Finanzas. (Diciembre de 2018). *Ministerio de Finanzas*. Obtenido de Ejecución presupuestaria consolidada por sectorial-entidad-grupo: <https://bi.finanzas.gob.ec/ibmcognos/cgi-bin/cognos.cgi>
- Ministerio de Finanzas. (Diciembre de 2019). *Ministerio de Finanzas*. Obtenido de Ejecución presupuestaria codificada por sectorial-entidad-grupo: <https://bi.finanzas.gob.ec/ibmcognos/cgi-bin/cognos.cgi>
- Moreno, L. [@lenin]. 29 de agosto del 2019. Hago un llamado a los operadores de justicia, a jueces y fiscales, para que con la ley por delante, actúen...[Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/Lenin/status/1167168826762547203>

- MJDHC. (Diciembre de 2014). *Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos*. Obtenido de RESDAL: <https://www.resdal.org/caeef-resdal/assets/ecuador-----informe-de-gestion-2014.pdf>
- MJDHC. (Diciembre de 2016). *Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos*. Obtenido de <https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202016%20MJDHC.pdf>
- Moran, S. (10 de Julio de 2014). El viacrucis de Eli. *Plan V*.
- Morán, S. (10 de Julio de 2014). El viacrucis de Eli. *Plan V*.
- Morán, S. (4 de Marzo de 2015). El drama del agua en la cárcel de Latacunga. *Plan V*.
- Moreno, A. (2019). El delito como castigo: las cárceles colombianas. *URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 134-149.
- Moreno, L. (14 de Noviembre de 2018). *Presidencia de la República del Ecuador*. Obtenido de Decreto Ejecutivo N°560: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/12/Decreto-Ejecutivo-Nro.-560.pdf>
- Mouzo, K. (2012). Inseguridad y "populismo penal". *URVIO*, 43-51.
- Naranjo, H. (s.f.). Historia de la Policía en el Ecuador 1830-1956. *Talleres Gráficos Nacionales*, 72-73.
- Navarrete, B. (2016). *5 años del nuevo modelo carcelario en Ecuador*. Guayaquil: Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos.
- Nebot, J. [@jaimenebotsaadi]. 21 de febrero del 2018. El proyecto de reformas para sancionar con eficacia y evitar la rápida libertad de quienes maten, secuestren, violen y roben... [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/jaimenebotsaadi/status/966336686039891968>
- Nebot, J. [@jaimenebotsaadi]. 28 de febrero del 2018. Es hora ya de hacer realidad el proyecto ampliamente respaldado por la opinión pública y assembleístas, para que los que... [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/jaimenebotsaadi/status/968900078722306049>
- Nebot, J. [@jaimenebotsaadi]. 6 de febrero del 2019. Es nacional la exigencia de que se adopte mano dura, dentro de la ley por supuesto, contra la delincuencia... [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/jaimenebotsaadi/status/1093263113523265554>

- Núñez, J., Suárez, M., Flores, M., Carpio, S., Gutiérrez, P., Zegarra, R., . . . Idrovo, D. (Octubre de 2021). *Kaleidos*. Obtenido de Centro de Etnografía Interdisciplinaria: https://www.ethnodata.org/media/filer_public/6b/b1/6bb1b51c-e435-4edd-9508-848bfac91e91/diagnostico_sistema_penitenciario_ecuador_kaleidos_2021.pdf
- Oberem, U. (1978). Contribución a la historia del trabajador rural en América latina "conciertos" y Huasinpungueros. *Revista Sarance* , 49-78.
- Oleas, J. (2017). Ecuador 1980-1990: crisis, ajuste y cambio de régimen de desarrollo. *Scielo*, 1.
- Oropeza, A. (2011). La cultura como objeto de acción política. *Scielo*.
- Paredes, M. (3 de Junio de 2015). *Universidad Carlos III de Madrid*. Obtenido de Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas": https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/21233/TFM_MEADH_Flor_Paredes_2015.pdf
- Paredes, N. (2 de Octubre de 2021). Ecuador: 4 claves que explican qué hay detrás de la masacre carcelaria que dejó al menos 119 muertos, la peor de la historia del país. *BBC*.
- Pazmiño, J. (2004). Independencia y república siglos XIX y XX. En *Enciclopedia Ecuador a su alcance* (pág. 340). Colombia: Editorial Planeta.
- Peláez, M. (1999). DERECHOS HUMANOS Y PRISIÓN. NOTAS PARA EL ACERCAMIENTO. *Revistas jurídicas UNAM*, 521-547.
- Pérez, J. L. (2011). *El discurso de los derechos humanos*. Amábar: Madrir.
- Peters, T. (s.f.). Derechos Humanos y aislamiento celular. 281-317.
- Post, L. A., Raile, A., & Raile, E. (2010). Defining Political Will. *Politics & Policy*, 653-676.
- Quecedo, R., & Castaño, C. (2003). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de psicodidáctica*, 5-40.
- Ramírez, J. A., & Gallego, G. P. (2016). Cárceles de la muerte: necropolítica y sistema carcelario en Colombia. *Universitas Humanística*, 365-391.
- Ramírez, L. D. (2013). El enfoque anomia-tensión y el estudio del crimen. *Sociológica*, 41-68.
- Reyes, J. E. (2015). Sociabilidad y relaciones de poder. *Academia*, 1-11.

- Rivera, F. (Diciembre de 2015). *FLACSO Ecuador*. Obtenido de <https://library.co/document/wq26mjjz-terrorismo-ecuador-autoritarismo-seguridad-derechos-humanos.html>
- Roa, S. (13 de Agosto de 2019). ¿Por qué hay tanta gente en las cárceles del Ecuador? *GK*.
- Robles, O. (2011). El hacinamiento carcelario y sus consecuencias. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica*, 405-431.
- Rocafuerte, V. (1914). Ensayo sobre el nuevo sistema de Cárceles. Quito, Pichincha, Ecuador: Imprenta municipal.
- Ruiz, J. C. (2018). *Seguridad Ciudadana como Política Pública*. Nueva York: BID.
- Said, E. (1999). Cultura, identidad e Historia. *Mil y una orillas, fronteras y minorías: Foro de los noventa*, 9-37.
- Saint Geours, Y. (1994). La Sierra centro-norte. En J. Maiguashca, *Historia y región en el Ecuador 1830-1930* (págs. 143-188). Quito: Corporación Editora Nacional.
- Salas, A. A., León, T., & Ribadeneira, N. (2020). Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 94-110.
- Sampieri, R. (2010). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw Hill.
- Sánchez, L. (2014). *Universidad Central del Ecuador*. Obtenido de Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3872>
- Santa Gadea, F. V. (1972). Regímenes penitenciarios. *Derecho PUCP*, 197-204.
- Silva, K. (Abril de 2013). Comunicación y política: Los medios y la construcción del capital político de los líderes del Partido Social Cristiano en Guayaquil. Quito: FLACSO.
- SNAI. (Diciembre de 2019). *Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores*. Obtenido de Atención Integral: https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/Informe-narrativo-de-Rendicio%CC%81n-de-Cuentas-_SNAI_2019.pdf
- Sosa, X. (2020). *Hombres y mujeres velasquistas 1934-1972*. Quito: FLACSO Ecuador.

- Suárez, A. (Abril de 2021). *PUCE*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Ecuador:
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3177/1/77338.pdf>
- Terán, C., & Limaico, J. (2019). La inseguridad de las personas privadas de libertad en las cárceles públicas del Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2-19.
- Tonkonoff, S. (2015). Postestructuralismos y teoría social. En *Segundas Jornadas de Sociología, UN Cuyo*. Mendoza: Universidad de Cuyo.
- Universidad Central del Ecuador*. (24 de Septiembre de 2021). Obtenido de UCE:
<https://repositorio.uce.edu.ec/archivos/jmsalazara/Boletines/Boletines2021/300-400/333.pdf>
- Van Dijk, T. (2005). Ideología y análisis del discurso. *Revista Internacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría Social*, 9-36.
- Van Dijk, T. (2005). Política, ideología y discurso. *Quórum académico*, 15-47.
- Van Dijk, T., & Atenea-Digital. (2002). El análisis crítico del discurso y el pensamiento social. *Atenea Digital*, 1-7.
- Velástegui, M. (26 de Febrero de 2018). El Discurso de la Rehabilitación Social & La Sociedad De Los Cautivos en el Ecuador de los años ochenta. *Ecuador Today*, pág. 1.
- Velástegui, M. (Febrero de 2020). *PUCE*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Ecuador:
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17421/EXAMEN%20COMPL%20EXIVO%20%20MATEO%20VELASTEGUI%20PUCE%20HISTORIA%20feb%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Viforcós, M. I. (1993). Los recogimientos, de centros de integración social a cárceles privadas: Santa Marta de Quito. *Anuario de Estudios Americanos*, 59-92.
- Viteri, C. [@cynthiaviteri6]. 28 de agosto. Como Alcaldesa de esta ciudad, hago un llamado al Consejo de la Judicatura para que destituya a jueces que violan... [Tweet]. Twitter.
<https://twitter.com/CynthiaViteri6/status/1166702111138177025>
- Vivanco, K., & Rodas, P. (2012). *Galápagos Prisión de Basalto – Terror y lágrimas en la isla Isabela*. Quito: Ministerio de Cultura del Ecuador.

Wacquant, L. (2006). Castigar a los parias urbanos. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* , 59-66.

Zúñiga, L (2016, 16 de julio). Enlace ciudadano °483. [Grabación en video de un discurso]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=dkCxbOB_23o